



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY
ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y LA INSEGURIDAD
EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE
AMBATO”.**

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Mónica Gabriela Escobar Sánchez

TUTOR:

Abg. Segundo Ramiro Tite

Ambato – Ecuador
2015

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y LA INSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE AMBATO” de la Srta. Mónica Gabriela Escobar Sánchez, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, agosto del 2015

Abg. Ramiro Tite
TUTOR

AUTORIA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y LA INSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE AMBATO”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, agosto del 2015

LA AUTORA

Mónica Gabriela Escobar Sánchez
C.I. 1804247623

APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y LA INSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE AMBATO”, presentado por la Srta. Mónica Gabriela Escobar Sánchez, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

Presidente

Miembro

Miembro

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, agosto del 2015

EL AUTOR



Mónica Gabriela Escobar Sánchez
C.I. 1804247623

DEDICATORIA

Mi Tesis la dedico con mucho amor y cariño a Dios por darme un día más de vida, a mis padres John Escobar y Mónica Sánchez por darme la vida, su apoyo incondicional y sobre todo su amor, a mis abuelitos quienes nunca me han dejado sola, a mi hermano con quien he compartido buenos y malos momentos pero que han sido únicos, al dueño de mi corazón Andrés Landívar, quién es el responsable de darme dos alegrías importantes mi hija Sarahi Landívar y el bebé que viene en camino, que serán mi motivación, mi inspiración y la bendición más grande por quienes me esforzaré al máximo para ser un ejemplo en sus vidas.

Mónica Gabriela

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser quién ilumina cada uno de mis pasos, y me ha dado la sabiduría para cumplir cada una de mis metas

A mis Padres por darme su amor y apoyo incondicional, alentándome cuando he querido darme por vencida

A mis abuelitos por sus consejos que me han hecho jamás rendirme

A mi hermano por brindarme su compañía y cariño

A mi amor que junto con mis hijos son la bendición más grande en mi vida

A la Universidad Técnica de Ambato, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y a la Carrera de Derecho por todos los valores y conocimientos inculcados por sus maestros y demás profesionales quienes han forjado en mí una profesional con ética

A mi tutor el Abogado Ramiro Tite por su ayuda y apoyo en el desarrollo de la presente investigación

Mónica Gabriela

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

Contenidos	Pág.
Portada	i
Certificación del tutor	ii
Autoría del trabajo	iii
Aprobación del tribunal de grado	iv
Derechos de autor	v
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice General de Contenidos.....	viii
Índice de cuadros	xi
Índice de gráficos.....	xiii
Resumen ejecutivo.....	xiv
Abstract.....	xv
Introducción.....	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema De Investigación	3
Planteamiento Del Problema	3
Contextualización	3
Análisis crítico	7
Prognosis.....	7
Formulación del problema.....	8
Preguntas directrices	8
Delimitación	8
Justificación	9
Visión.....	10
Misión.....	10
Objetivos.....	10
Objetivo general.....	10
Objetivos específicos.....	10

CAPÍTULO II

MARCO TEÒRICO

Antecedentes Investigativos	12
Fundamentaciones	13
Fundamentación filosófica.....	13
Fundamentación legal.....	14
Marco conceptual de la variable independiente.....	30
Marco conceptual variable dependiente	43
Hipótesis	53
Señalamiento de variables de la hipótesis	53

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Enfoque.....	54
Modalidad básica de la investigación	54
Investigación de campo	54
Investigación bibliográfica-documental	54
Nivel o tipo de investigación	55
Investigación exploratoria	55
Investigación descriptiva	55
Investigación asociación de variables (correlacional)	55
Investigación explicativa	56
Población y Muestra	56
Población	56
Muestra	56
Operacionalización de las variables.....	57
Recolección de información	59
Plan para la recolección de información.....	59
Procesamiento y Análisis.....	60
Plan de procesamiento de información.....	60
Plan de análisis e interpretación de resultados	61

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta dirigida a los profesionales del derecho	62
Encuesta dirigida a los estudiantes	71
Verificación de la hipótesis	83

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	89
Recomendaciones	90

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos	91
Antecedentes de la Propuesta	91
Justificación	92
Objetivos.....	93
Objetivo general.....	93
Objetivos específicos	93
Análisis de factibilidad	94
Fundamentación.....	95
Metodología, Modelo operativo	99
Administración	100
Previsión de la evaluación	101
Bibliografía	102
Glosario.....	107
Anexos	109

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1: Operacionalización de la variable independiente	57
Cuadro No. 2: Operacionalización de la variable dependiente	58
Cuadro No. 3: Plan para la recolección de información	60
Cuadro No. 4: Cuantificación de resultados	61
Cuadro No. 5: Objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones	61
Cuadro No. 6: Hechos que causan inseguridad en establecimientos educativos	62
Cuadro No. 7: Han aumentado los hechos que afectan la seguridad	64
Cuadro No. 8: Estudiantes infractores conocen que es una infracción o falta	65
Cuadro No. 9: Medidas para evitar los hechos que afectan la seguridad.....	66
Cuadro No. 10: Conoce jóvenes que cometen este tipo de faltas	67
Cuadro No. 11: Ha tenido casos de estudiantes involucrados en estos hechos.....	68
Cuadro No. 12: Las Acciones Educativas Disciplinarias son suficientes	69
Cuadro No. 13: Conocer la Acciones Educativas Disciplinarias	70
Cuadro No. 14: Conocimiento de las Acciones Educativas Disciplinarias	71
Cuadro No. 15: Ha sufrido hechos que le han afectado su seguridad.....	72
Cuadro No. 16: Aumento de hechos que atentan contra la seguridad	73
Cuadro No. 17: Inseguridad dentro del establecimiento educativo	74
Cuadro No. 18: Amenazas dentro del establecimiento educativo.....	75
Cuadro No. 19: Conoce a jóvenes que cometen faltas en el establecimiento	76
Cuadro No. 20: Conoce de grupos de estudiantes que cometen faltas.....	77
Cuadro No. 21: Las faltas causan problemas personales y familiares	78
Cuadro No. 22: Conoce sobre las consecuencias para los que cometen faltas	79
Cuadro No. 23: Conoce lo que son las Acciones Educativas Disciplinarias	80
Cuadro No. 24: Información sobre Acciones Educativas Disciplinarias	81
Cuadro No. 25: Informarse de Acciones Educativas Disciplinarias	82
Cuadro No. 26: Tabla de Contingencia.....	84
Cuadro No. 27: Tabla de valores del Chi Cuadrado	85
Cuadro No. 28: Frecuencias Observadas	86
Cuadro No. 29: Frecuencias esperadas	87
Cuadro No. 30: CHI Cuadrado.....	87
Cuadro No. 31: Metodología Modelo operativo	99

Cuadro No. 32: Administración	100
Cuadro No. 33: Previsión de la evaluación	101

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pag.
Gráfico No. 1: Árbol de problemas.....	6
Gráfico No. 2: Categorías Fundamentales	27
Gráfico No. 3: Subordinación conceptual.- Variable Independiente	28
Gráfico No. 4: Subordinación conceptual.- Variable Dependiente.....	29
Gráfico No. 5: Representación gráfica de resultados.....	61
Gráfico No. 6: Hechos que causan inseguridad en establecimientos educativos.....	62
Gráfico No. 7: Han aumentado los hechos que afectan la seguridad.....	64
Gráfico No. 8: Estudiantes infractores conocen que es una infracción o falta	65
Gráfico No. 9: Medidas para evitar los hechos que afectan la seguridad	66
Gráfico No. 10: Conoce jóvenes que cometen este tipo de faltas.....	67
Gráfico No. 11: Ha tenido casos de estudiantes involucrados en estos hechos	68
Gráfico No. 12: Las Acciones Educativas Disciplinarias son suficientes	69
Gráfico No. 13: Conocer la Acciones Educativas Disciplinarias	70
Gráfico No. 14: Conocimiento de las Acciones Educativas Disciplinarias	71
Gráfico No. 15: Ha sufrido hechos que le han afectado su seguridad	72
Gráfico No. 16: Aumento de hechos que atentan contra la seguridad	73
Gráfico No. 17: Inseguridad dentro del establecimiento educativo	74
Gráfico No. 18: Amenazas dentro del establecimiento educativo	75
Gráfico No. 19: Conoce a jóvenes que cometen faltas en el establecimiento.....	76
Gráfico No. 20: Conoce de grupos de estudiantes que cometen faltas	77
Gráfico No. 21: Las faltas causan problemas personales y familiares.....	78
Gráfico No. 22: Conoce sobre las consecuencias para los que cometen faltas.....	79
Gráfico No. 23: Conoce lo que son las Acciones Educativas Disciplinarias.....	80
Gráfico No. 24: Información sobre Acciones Educativas Disciplinarias	81
Gráfico No. 25: Informarse de Acciones Educativas Disciplinarias.....	82
Gráfico No. 26: Campana de Gauss	88

RESUMEN EJECUTIVO

La Inseguridad dentro de las instituciones de educación media en la ciudad de Ambato y en el país se ha incrementado en los últimos años, constituyéndose en un problema social que tiene visos de incrementarse antes que erradicarse.

Esta inseguridad es causada por grupos de jóvenes que cometen actos delictivos en contra de otros estudiantes dentro de estos planteles. Este problema, a más de ser parte de los establecimientos educativos donde surge este conflicto, también acarrea problemas familiares de los estudiantes afectados y por ende a toda la sociedad.

Debido a la proliferación de esta dificultad, la presente investigación tiene como objetivo principal estudiar los niveles de aplicación de las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su incidencia en la inseguridad de las Unidades Educativas de la ciudad de Ambato, para lo cual se ha sustentado teórica y jurídicamente esta investigación.

Además se realizaron las encuestas a abogados de libre ejercicio, y a los estudiantes de décimos años de la Unidad Educativa “Liceo Cevallos” de la ciudad de Ambato, con lo cual se identificó plenamente el problema latente.

Luego de los resultados obtenidos se propuso reformar el numeral 1 del artículo 330 Capítulo IV del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural con el fin de erradicar la inseguridad en los bienes de los estudiantes de las instituciones educativas del país.

Descriptor: Inseguridad, Educación, Ley, Reglamento, Reforma, Constitución, Jóvenes, Acciones Educativas, Actos Delictivos, Sociedad.

ABSTRACT

Insecurity in secondary education institutions in the city of Ambato and in the country has increased in recent years, becoming a social problem that is unlikely to be increased rather than eradicated.

This insecurity is caused by groups of young people who commit criminal acts against other students in these schools. This problem, besides being part of the educational establishments where the conflict arises, family problems also brings students affected and therefore the whole society.

Due to the proliferation of this difficulty, this research has as main objective to study the levels of application of disciplinary actions typified Educational Organic Law of Intercultural Education and its impact on the insecurity of the Educational Units of the city of Ambato, for which it is theoretically and legally supported this research.

Besides the surveys to free exercise of lawyers, and students of tenth anniversary of the Educational Unit "Liceo Cevallos" city of Ambato, bringing the full potential problem it is identified.

After the results it was proposed to reform Article 330 paragraph 1 of Chapter IV of the General Regulation of the Organic Law of Intercultural Education in order to eradicate insecurity in the real students of educational institutions.

Descriptors: Insecurity, Education, Law, Regulations, Reform, Constitution, Youth, Education Actions, Criminal Acts, Society.

INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación con el tema “LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y LA INSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE AMBATO”. Tiene que ver con un problema social que debe ser solucionado, es por esta razón que se realiza este trabajo que contiene los siguientes capítulos:

El **capítulo I** contiene el problema, sobre las Acciones Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la inseguridad de los establecimientos educativos de la ciudad de Ambato, el planteamiento del problema; la contextualización: Macro, Meso y Micro; el árbol de problemas; el análisis crítico; la prognosis; la formulación del problema; las interrogantes de investigación; la delimitación; la justificación y los objetivos.

En el **capítulo II** consta el Marco Teórico desarrollado como los antecedentes investigativos: la fundamentación filosófica, las Categorías fundamentales; la fundamentación legal, el desarrollo de la variable independiente: Las Acciones Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el desarrollo de la variable dependiente: La inseguridad en los establecimientos educativos, planteamiento de la hipótesis, y el señalamiento de variables independiente y dependiente.

En el **capítulo III** corresponde a la Metodología que se va emplear en esta investigación y contiene la Modalidad básica de la investigación; Nivel o tipo de la investigación; la Población o muestra; la operacionalización de la variable independiente: Acciones Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la operacionalización de la variable dependiente: La inseguridad en los establecimientos educativos; el plan de recolección de la información: el plan de procesamiento de la información y el plan de análisis e interpretación de resultados.

En el **capítulo IV** se presenta el Análisis e Interpretación de resultados de las encuestas a estudiantes y profesionales del Derecho, y la verificación de la hipótesis con los cuestionarios basados en las variables: Las Acciones Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la inseguridad en los establecimientos educativos

En el **capítulo V** las Conclusiones y Recomendaciones de acuerdo a los objetivos específicos sobre el análisis de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con el fin de establecer mecanismos de solución al problema planteado, y la evaluación del nivel de inseguridad de los establecimientos educativos de la ciudad de Ambato y la elaboración de una propuesta de solución al problema planteado.

En el **capítulo VI** se hace constar la solución al problema en el que se propone la reforma del numeral 1 del artículo 330 Capítulo IV del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, constando además los Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos: general y específicos, Análisis de factibilidad, Fundamentación, Metodología, Modelo operativo, Administración, Previsión de la evaluación,

Se concluye con la **Bibliografía**, el **Glosario** y **Anexos** en el que se incluyen los instrumentos aplicados en el trabajo investigativo. Documentos que sirvieron para un análisis coherente de los contenidos en la profundización de variables y la confiabilidad de los datos recopilados

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN

“Las Acciones Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la Inseguridad en los Establecimientos Educativos de la ciudad de Ambato”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

Uno de los males que aqueja en la actualidad a los estudiantes de los planteles educativos es la inseguridad, que afecta a los estudiantes, lo que a su vez, ocasiona otros problemas relacionados, que inciden en gran manera en el convivir diario de los estudiantes de dichos establecimientos.

Las instituciones encargadas de afrontar estos problemas y de solucionarlos, están tratando de implementar mecanismos de control y seguridad en los planteles con el fin de erradicar este problema.

En países latinoamericanos como México, sufren de la inseguridad dentro de los planteles educativos, dado que en los últimos años se ha vuelto difícil y compleja, lo que ha dañado a estudiantes de los niveles secundario y preparatorio, ocasionando tanto un deterioro en la salud a nivel emocional como en lo físico, al recibir golpes. Todo esto también influye en el rendimiento estudiantil, que no es el adecuado (López, y otros, 2011).

En Colombia se tiene referencias acerca de la violencia en las instituciones educativas, muchas veces provocadas por pandillas juveniles como lo manifiesta la prensa colombiana “En esta semana van tres asaltos a la Institución San Felipe Neri, del barrio Olaya, en Cartagena. El temor y la angustia reinan entre la comunidad de la Institución Educativa San Felipe Neri, ubicada en el barrio Olaya Herrera, sector Ricaurte, desde hace más de un mes a causa de los ataques de pandillas”. (El Tiempo, 2015).

En los demás países de Latinoamérica se presenta el problema de la inseguridad dentro de los planteles educativos, en especial de educación media, como se afirma a continuación:

También es importante señalar que hay cierta evidencia que sugiere que en los países del continente americano -por lo menos de los que hay información disponible- se registran mayores proporciones de alumnos que se ven involucrados en este problema en comparación con los europeos o, por lo menos, la magnitud de violencia en los primeros es similar a los que mayor proporción presentan entre los segundos; evidentemente los datos disponibles hasta ahora no son concluyentes, ya que hay otros países europeos donde se han observado proporciones relativamente similares a las que reporta el INEE en México. (Muñoz, 2008, pp. 1223- 1224).

La violencia presente dentro de los planteles educativos se encuentra presente, no solamente en países latinoamericanos, sino también en países europeos como se citó anteriormente.

MESO

En el Ecuador, pese a que en la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Artículo 2 referente a los principios, en el numeral jj el estado garantiza la seguridad dentro de los planteles ésta se vive en sus interiores convirtiéndose en un problema que afecta no solo a los alumnos y padres de familia sino a toda la sociedad ecuatoriana.

Debido al avance de la tecnología se hace necesario el uso de los aparatos como celulares, “tablets”, etc., y muchos estudiantes llevan este tipo de instrumentos a sus

lugares de estudio, lo cual ha incrementado la inseguridad, especialmente dentro de las instituciones educativas, en donde, en la mayoría de los casos, no existe la suficiente atención al respecto

MICRO

En la ciudad de Ambato se vive también el problema de la inseguridad dentro de los establecimientos educativos, igualmente dentro de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Artículo 3 de los fines de la educación, el numeral m, expresa que la educación impartida por el Estado Ecuatoriano, protegerá a los estudiantes en caso de violencia, sin embargo está presente la inseguridad dentro de los planteles educativos de la provincia del Tungurahua y la ciudad de Ambato, por lo tanto el presente estudio está encaminado a investigar en uno de los planteles de la ciudad acerca de este problema y analizar sus posibles soluciones, con el fin de que éste sea erradicado, para lo cual debe existir la colaboración de toda la sociedad ambateña.

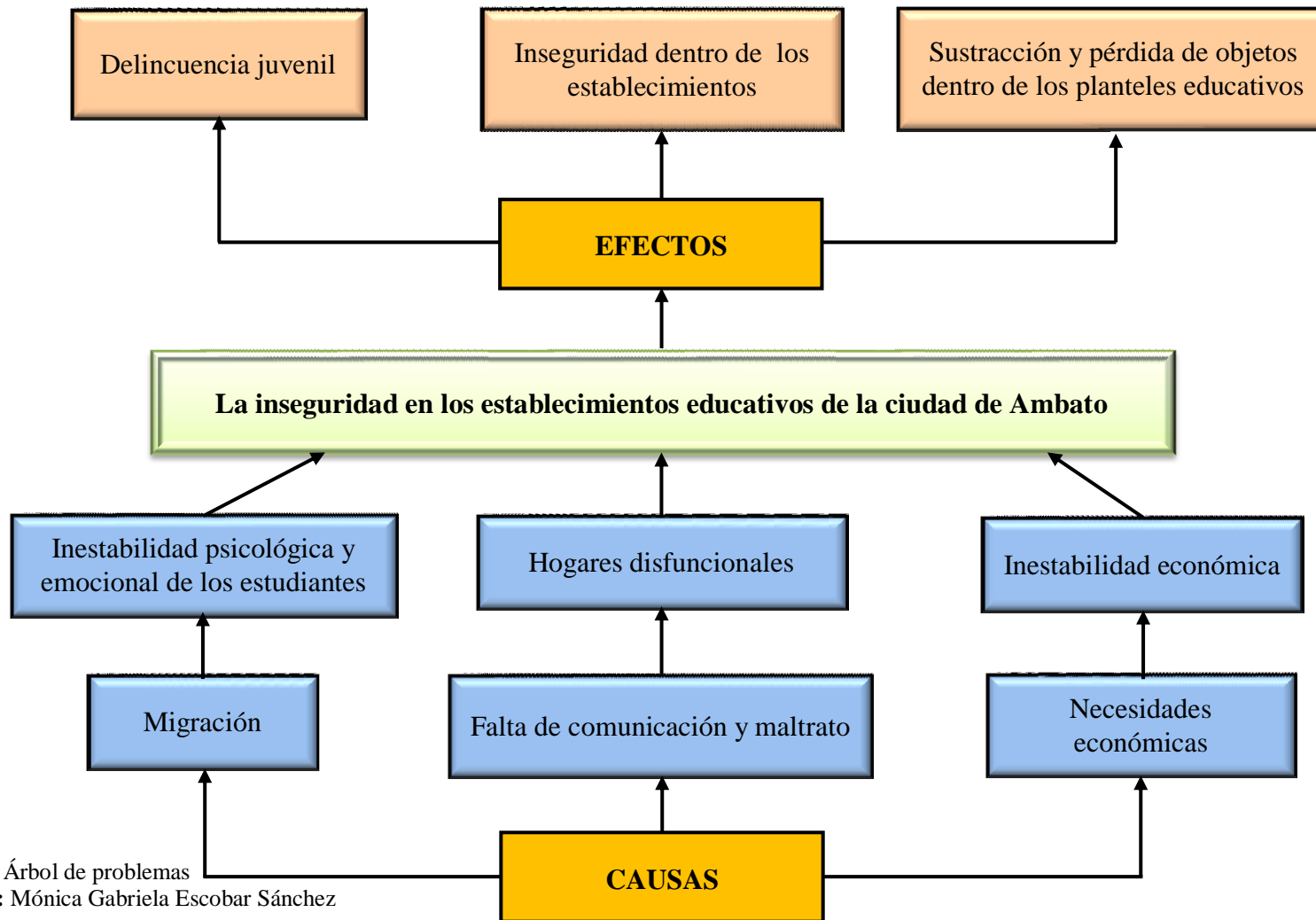


Gráfico No. 1: Árbol de problemas
 Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS CRÍTICO

La falta o escases de valores en los hogares de muchos de los estudiantes de las instituciones educativas de la ciudad de Ambato, es una de las causas que provocan hechos que afectan el derecho a la propiedad de los estudiantes de las instituciones educativas.

Uno de los grandes problemas de la sociedad ecuatoriana es la migración interna y externa lo que a su vez provoca la inestabilidad psicológica y emocional de los estudiantes, que los lleva a cometer hechos delictivos que van en contra de los demás estudiantes.

La falta de comunicación y maltrato que se produce dentro de los hogares de muchos estudiantes convierte a estos hogares en disfuncionales afectando negativamente a los jóvenes estudiantes y esto a su vez produce que exista la inseguridad en los establecimientos educativos.

Otra de las causas es la necesidad económica en la que se encuentran muchos de los hogares de los estudiantes de los planteles educativos, que a su vez causa inestabilidad económica en ellos, por lo que los conduce a cometer actos como sustraerse objetos de otros estudiantes, especialmente aparatos electrónicos que son los más usuales por parte de los estudiantes.

PROGNOSIS

El problema planteado en la presente investigación debe ser solucionado no solamente con la efectiva aplicación de las acciones disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sino también procurando llegar a los hogares con las respectivas acciones necesarias para superar los problemas internos de dichos hogares, si no se soluciona este problema causado por varios factores que provocan la inestabilidad psicológica de los estudiantes inmersos en estas circunstancias, estos seguirán con este desequilibrio emocional y se mantendrá la inseguridad dentro de las instituciones educativas de la ciudad de Ambato, con la

debida aplicación de las acciones disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La aplicación de las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural incide en la inseguridad de los establecimientos educativos de la ciudad de Ambato?

PREGUNTAS DIRECTRICES

- ¿Se aplican las Acciones Educativas Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en relación a la inseguridad de las Instituciones Educativas de la ciudad de Ambato?
- ¿Cuáles son los niveles de inseguridad que existe en los planteles educativos de la ciudad de Ambato?
- ¿Qué efectos producen en las instituciones educativas afectadas por la inseguridad, la aplicación de las Acciones Educativas Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?
- ¿Existen alternativas de solución al problema presentado sobre la inseguridad de las Instituciones Educativas de la ciudad de Ambato?

DELIMITACIÓN

- **Campo:** Jurídico
- **Área:** Ley Orgánica de Educación Intercultural
- **Aspecto:** La inseguridad de las instituciones educativas
- **Temporal:** Primer semestre del año 2015
- **Espacial:** Investigación se realizó en la Unidad Educativa “Liceo Cevallos” de la ciudad de Ambato.

JUSTIFICACIÓN

El problema que se presenta relacionado con la inseguridad de las instituciones educativas, es prácticamente el inicio de jóvenes problemáticos dentro y fuera de estas instituciones, por lo que se justifica plenamente la presente investigación en esta área y su correspondiente solución a través de la aplicación más específica de las Acciones Educativas Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

El presente trabajo de investigación es **importante** porque las instituciones educativas de la ciudad de Ambato requieren a la mayor brevedad posible una solución radical al problema de la inseguridad que se presenta en estos planteles, perjudicando sobremanera el buen desempeño de todo el estudiantado ambateño.

Se justifica también porque esta investigación es de **impacto** a toda la comunidad educativa de la ciudad debido a que procura mermar en gran manera la influencia negativa que puedan tener los jóvenes estudiantes, debido a que muchos de ellos pueden convertirse en jóvenes problemáticos dentro y fuera de las instituciones educativas.

Este trabajo de investigación es de **interés** para todos los padres de familia de las instituciones educativas, a más de autoridades del área educativa y sociedad en general, todos con el objetivo trazado de velar por el buen desarrollo de los jóvenes estudiantes que son el futuro de la patria.

El trabajo investigativo es **factible** de ser tratado debido a la colaboración existente por parte de los profesionales del Derecho en las encuestas relacionadas con el problema en estudio, así como la participación activa de los estudiantes de los décimos años de la Unidad Educativa “Liceo Cevallos” de la ciudad de Ambato, así como también el apoyo de docentes y padres de familia de la mencionada institución.

VISIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como visión llegar al conocimiento de autoridades educativas y de los profesionales del derecho y establecer los mejores caminos de solución de la inseguridad imperante en las instituciones educativas de la ciudad y provincia y que estos problemas no se vuelva a presentar en estas instituciones por el bienestar de los estudiantes y sociedad en general.

MISIÓN

El trabajo de investigación pretende realizar un análisis profundo de la inseguridad presente en las instituciones educativas y sus causas, en especial de estudiantes que provocan esta inseguridad, siempre con el firme propósito que los resultados obtenidos y sus propuestas sean aplicados debidamente, lo que a su vez permita solucionar el problema.

OBJETIVOS

Se plantea a continuación los objetivos General y Específicos

OBJETIVO GENERAL

Estudiar los niveles de aplicación de las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su incidencia en la inseguridad de las Instituciones Educativas de la ciudad de Ambato.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los Artículos 134 y 135 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con el fin de establecer mecanismos de solución al problema planteado.

- Evaluar el nivel de inseguridad de los establecimientos educativos de la ciudad de Ambato.
- Elaborar una propuesta de solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Como antecedente de la presente investigación, y revisando el repositorio digital de la Universidad Técnica de Ambato, se ha encontrado una Tesis de Grado, que tiene relación con el tema a tratarse, y es la siguiente:

Tesis No. 1

Tema:

“LA INIMPUTABILIDAD ESTABLECIDA EN EL ART. 305 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PROVOCA EL INCREMENTO DE LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LOS ADOLESCENTES, DURANTE EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2009 EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO”.

Autor: Lema Cueva, Diego Javier. (2010)

Objetivos específicos

- Establecer las causas por lo que la inimputabilidad es una ventaja para los adolescentes infractores
- Determinar por qué se genera el incremento de las infracciones cometidas por los adolescentes.

Conclusiones

- Los adolescentes infractores son el producto de la sociedad en la que vivimos, ya que la falta de empleo, educación y la mala formación del núcleo familiar son las causas para el apareamiento de delincuentes a tan temprana edad...
- El incremento de las infracciones por parte de los adolescentes infractores según datos del Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia están comprendidos en el aumento de robos, hurtos, tenencia de drogas, asesinato y contravenciones en general.

En la tesis anterior, el autor, en uno de sus objetivos, trató de determinar los motivos por los cuales se incrementa las infracciones cometidas por los adolescentes, y en las conclusiones se refiere a la influencia de la sociedad en ellos, lo que acarrea inseguridad en las instituciones educativas, que en el caso de la presente investigación.

Además existen otros antecedentes investigativos sobre el tema en estudio que se encuentran en las páginas del Internet, libros, que servirán de soporte para la elaboración de este informe.

FUNDAMENTACIONES

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El prototipo de esta investigación es crítico - propositivo como una alternativa para el estudio de esta problemática social- jurídica que se enfoca en esquemas sociales y con una valiosa comprensión de la investigación científica.

Es crítico porque se aportan criterios basados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la Constitución de la República del Ecuador y llegar a plantear correctamente el problema.

Es propositivo porque luego de realizada la investigación respectiva, y el correcto establecimiento del problema, se plantearán las alternativas de solución más apropiadas para enfrentar el problema presentado.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente trabajo de investigación se sustentará en las siguientes leyes:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TÍTULO VII

RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR

Capítulo primero

Inclusión y equidad

Sección primera

Educación

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado:

Numerales:

2.- Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales.

5.- Garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo.

6.- Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.

El gobierno garantizará a través de todo centro educativo los derechos que tienen los niños y niñas en su proceso de enseñanza-aprendizaje con una educación libre de

todo tipo de maltrato infantil sea física, psicológica, social y sexual; enmarcada en el buen vivir contemplada en nuestra Carta Magna.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

TÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS Y FINES

Art. 2.- Principios.- La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo:

i. Educación en valores.- La educación debe basarse en la transmisión y práctica de valores que promuevan la libertad personal, la democracia, el respeto a los derechos, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a la diversidad de género, generacional, étnica, social, por identidad de género, condición de migración y creencia religiosa, la equidad, la igualdad y la justicia y la eliminación de toda forma de discriminación;

k. Enfoque en derechos.- La acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género;

p. Corresponsabilidad.- La educación demanda corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley;

La actividad educativa se desarrolla en valores éticos y morales de los estudiantes, familia, docentes, centros educativos y la comunidad.

t. Cultura de paz y solución de conflictos.- El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución de la República y la Ley;

jj. Escuelas saludables y seguras.- El Estado garantiza, a través de diversas instancias, que las instituciones educativas son saludables y seguras. En ellas se garantiza la universalización y calidad de todos los servicios básicos y la atención de salud integral gratuita;

kk. Convivencia armónica.- La educación tendrá como principio rector la formulación de acuerdos de convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa; y,

Art. 3.- Fines de la educación.- Son fines de la educación:

h. La consideración de la persona humana como centro de la educación y la garantía de su desarrollo integral, en el marco del respeto a los derechos educativos de la familia, la democracia y la naturaleza;

l. La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos;

m. La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones;

En todo tipo de conflictos para llevar una convivencia armónica, se velará por el cumplimiento de los fines de la educación, lo que garantizará su desarrollo integral en relación a sus derechos educativos, la familia, la democracia y la naturaleza.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 7.- Derechos.- Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:

i. Ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección;

m. Ejercer su derecho constitucional al debido proceso, en toda acción orientada a establecer la responsabilidad de las y los estudiantes por un acto de indisciplina o violatorio de las normas de convivencia del establecimiento;

Los estudiantes tienen el pleno derecho de denunciar todo tipo de violación a sus derechos sean físicos, psicológicos, sexuales, etc., ante las autoridades correspondientes; como también serán responsables de algún acto de indisciplina por parte de ellos en su convivencia estudiantil.

Art. 8.- Obligaciones.- Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones:

g. Fundamentar debidamente sus opiniones y respetar las de los demás;

h. Respetar y cumplir los códigos de convivencia armónica y promover la resolución pacífica de los conflictos;

I. Denunciar ante las autoridades e instituciones competentes todo acto de violación de sus derechos y actos de corrupción, cometidos por y en contra de un miembro de la comunidad educativa.

Los estudiantes tienen la obligación de respetar, denunciar y cumplir los códigos de convivencia estudiantil, como denunciar todo acto de corrupción cometidos en contra de algún miembro de la comunidad educativa.

TÍTULO III
DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN

Art. 19.- Objetivos.-

El Sistema Nacional de Educación forma parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad. Sus políticas observarán lo relativo al régimen del Buen Vivir, asegurando el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución de la República; así como el cumplimiento de los objetivos en materia educativa previstos en el Régimen de Desarrollo y en el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Los objetivos deben estar formulados desde el punto de vista del niño/a y no del docente, destacando lo que el alumno/a debe ser capaz de realizar a través del proceso de enseñanza-aprendizaje; redactados en términos de conductas observables con el fin de que posteriormente puedan ser evaluados.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL SISTEMA
NACIONAL DE EDUCACIÓN

Art. 63.- Competencia.- Las instancias de resolución de conflictos del Sistema Nacional de Educación conocerán, de oficio, a petición de parte o por informe de

autoridad competente, los reclamos, quejas, peticiones o solicitudes que, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y sus reglamentos, le correspondan conocer.

Serán competentes, además, para conocer y resolver aquellos casos que constituyan atentados al pleno goce del derecho a la educación que se suscitaren en las instituciones educativas públicas, municipales, particulares o fiscomisionales sin eximir las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Adicionalmente, las instancias de resolución conocerán y resolverán los conflictos que no puedan constituir delitos, por incumplimiento de la presente Ley y en el ejercicio de sus funciones, enfrenten los profesionales de la educación del Sistema Nacional de Educación. Su organización y funcionamiento será regulado por el reglamento de la presente Ley, en tanto no se constituyan infracciones o delitos de mayor gravedad y de competencia de otras instancias públicas.

Todo incumplimiento a la Ley de Educación por parte de los profesionales del Sistema Nacional de Educación, será resuelto por las instancias de resolución, en tanto no se constituyan en infracciones civiles o penales.

TÍTULO VI
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA REGULACIÓN, CONTROL, INFRACCIONES, SANCIONES Y
RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Art. 134.- Del régimen disciplinario de las y los estudiantes.- La Junta Distrital de Resolución de Conflictos está en la obligación de aplicar las acciones educativas disciplinarias para las y los estudiantes, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian:

Son faltas de las y los estudiantes:

b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos;

c) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y la normativa interna de la Institución.

En caso de grave conmoción interna del establecimiento educativo el estudiante podrá ser suspendido hasta que termine la investigación.

La Junta Distrital de Resolución de Conflictos será la encargada de aplicar la respectiva Sanción Disciplinaria a los o las estudiantes que cometieran faltas muy graves educativas internas, para lo cual observará el debido proceso llevado por la máxima Autoridad del plantel.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Capítulo IV

DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 330.- Faltas de los estudiantes.- Los establecimientos educativos deben ejecutar actividades dirigidas a prevenir y/o corregir la comisión de faltas de los estudiantes, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Como parte de estas actividades, al inicio del año lectivo, los estudiantes y sus representantes legales deberán firmar una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no cometerá actos que las violenten.

Las faltas de los estudiantes son las que se establecen en el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Estas faltas pueden ser leves, graves o muy graves:

1. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Faltas leves:

- Usar el teléfono celular o cualquier otro objeto ajeno a la actividad educativa que distrajera su atención durante las horas de clase o actividades educativas;
- Ingerir alimentos o bebidas durante las horas de clase o actividades educativas, a menos que esto se hiciera como parte de las actividades de enseñanza aprendizaje;
- No utilizar el uniforme de la institución;
- Abandonar cualquier actividad educativa sin autorización; y
- Realizar ventas o solicitar contribuciones económicas, a excepción de aquellas con fines benéficos, expresamente permitidas por las autoridades del establecimiento.

Faltas graves:

- Participar activa o pasivamente en acciones de discriminación en contra de miembros de la comunidad educativa;
- Participar activa o pasivamente en acciones que vulneren el derecho a la intimidad personal de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa;
- Consumir o promover el consumo de alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales dentro de la institución educativa;
- Salir del establecimiento educativo sin la debida autorización;
- Generar situaciones de riesgo o conflictos dentro y fuera de la institución, de conformidad con lo señalado en el Código de Convivencia del establecimiento educativo; y

- Realizar, dentro de la institución educativa, acciones proselitistas relacionadas con movimientos o partidos políticos de la vida pública local o nacional.

Faltas muy graves:

- Faltar a clases por dos (2) o más días consecutivos sin justificación;
- Comercializar dentro de la institución educativa alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales; y
- Portar armas

2. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales es una falta que puede ser grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Faltas graves:

- Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la dignidad de miembros de la comunidad educativa;
- Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa;
- Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar, es decir, cualquier maltrato psicológico, verbal o físico producido en contra de compañeros de manera reiterada; y
- No denunciar ante las autoridades educativas cualquier acto de violación de los derechos de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, así como cualquier acto de corrupción que estuviere en su conocimiento.

Faltas muy graves:

- Socavar la dignidad de un miembro de la comunidad educativa a través de publicaciones difamatorias; y

- Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la integridad sexual de los miembros de la comunidad educativa o encubrir a los responsables.

3. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados es una falta que puede ser leve o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Falta leve:

- Dar mal uso a las instalaciones físicas, equipamiento, materiales, bienes o servicios de las instituciones educativas.

Faltas muy graves:

- Ocasionar daños a la infraestructura física y al equipamiento del establecimiento educativo; y
- Ocasionar daños a la propiedad pública o privada.

4. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución es una falta que puede ser muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Faltas muy graves:

- Realizar actos tendientes a sabotear los procesos electorales del Gobierno escolar, del Consejo estudiantil y de los demás órganos de participación de la comunidad educativa;
- Intervenir en actividades tendientes a promover la paralización del servicio educativo.

5. Cometer fraude o deshonestidad académica es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Falta leve:

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo I.

Falta grave:

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo II.

Falta muy grave:

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo III.

Además, se adoptarán las acciones educativas relacionadas a la formación en honestidad académica que se detallan en el presente Reglamento.

6. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se considera una falta muy grave.

La acumulación de faltas tendrá como consecuencia la aplicación de acciones educativas disciplinarias de mayor gravedad, según la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Las o los estudiantes serán sancionados disciplinariamente de acuerdo a la faltas que cometieran sean estas leves, graves o muy graves; siguiendo el debido proceso y el derecho de apelar ante las instancias correspondientes, si se vieran afectados o inconformes.

Art. 331.- Acciones educativas disciplinarias.-Las faltas leves y las faltas graves deben ser conocidas y resueltas dentro de la institución educativa mediante el mecanismo previsto en su Código de Convivencia, otorgándoles al estudiante y a su representante legal el derecho a la defensa. El proceso disciplinario de las faltas muy graves debe ser sustanciado al interior del establecimiento educativo, y las acciones educativas disciplinarias deben ser aplicadas por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, la cual debe emitir la resolución en un plazo no mayor a quince (15) días

desde la recepción del expediente. El incumplimiento de este plazo constituye causal de sumario administrativo para los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

Según el tipo de falta cometida, se aplicarán las siguientes acciones educativas disciplinarias:

1. Para faltas leves. Se aplicará como acción educativa disciplinaria la amonestación verbal, que irá acompañada de una advertencia de las consecuencias que tendría el volver a cometer las respectivas faltas. La amonestación será registrada en el expediente académico del estudiante y en su informe de aprendizaje, y serán informados del particular sus representantes legales. Además, como acciones educativas no disciplinarias, el estudiante deberá suscribir, junto con sus representantes legales, una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no volverá a cometer actos que las violenten. Finalmente, deberá cumplir actividades de trabajo formativo en la institución educativa relacionado con la falta cometida y conducente a reparar el daño ocasionado, si el acto cometido causó perjuicio a otras personas o daño a bienes materiales.

2. Para faltas graves. Además de las acciones establecidas en el literal anterior, para este tipo de faltas, la máxima autoridad del establecimiento educativo debe aplicar, según la gravedad de la falta, la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de quince (15) días, durante los cuales el estudiante deberá cumplir con actividades educativas dirigidas por la institución educativa y seguimiento por parte de los representantes legales.

3. Para faltas muy graves. Para las faltas muy graves, además de aplicar las acciones establecidas en los literales anteriores, la máxima autoridad del establecimiento debe sustanciar el proceso disciplinario y remitir el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para la aplicación, según la gravedad de la acción, de una de las siguientes acciones:

i. Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa por un máximo de treinta (30) días, con acciones educativas dirigidas. Esta medida conlleva la participación directa de los representantes legales en el seguimiento del desempeño del estudiante suspendido; o,

ii. Separación definitiva de la institución educativa, lo que implica que el estudiante debe ser reubicado en otro establecimiento. La reubicación en otro establecimiento educativo no implica perder el año lectivo.

En el caso de faltas muy graves por deshonestidad académica, se debe proceder directamente a la separación definitiva de la institución educativa.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas leves y graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por parte de la máxima autoridad del establecimiento. La resolución de la Junta pone fin a la vía administrativa.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas muy graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la máxima autoridad del Nivel Zonal, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación. La resolución de la máxima autoridad del Nivel Zonal pone fin a la vía administrativa.

Se refiere al tipo de sanción que deberá cumplir la o él estudiante ante la falta (leve, grave o muy grave) que hubiese cometido; de acuerdo a la resolución tomada por la autoridad respectiva sin dejar a un lado su derecho a la defensa por parte de la o del estudiante.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

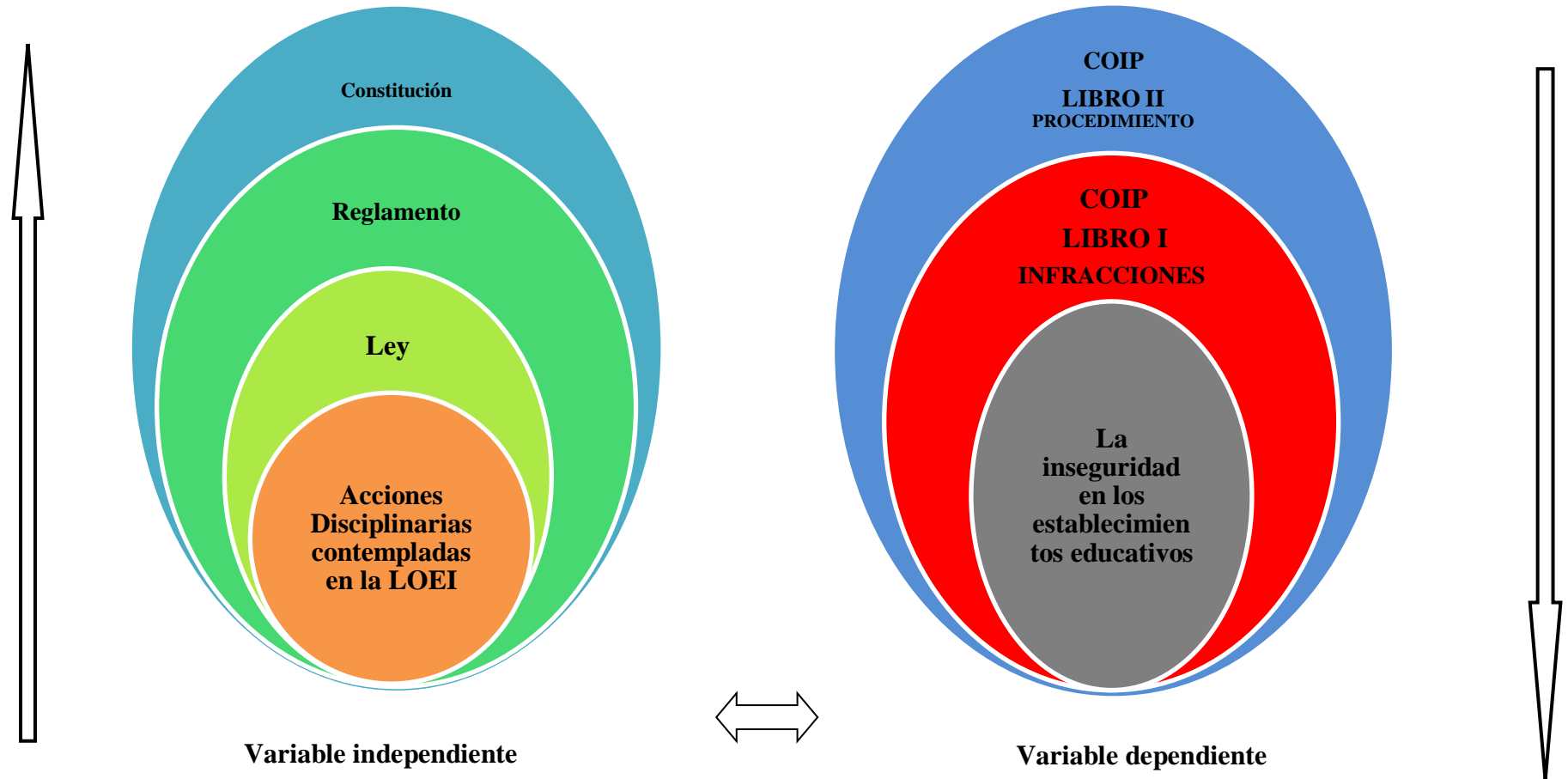


Gráfico No. 2: Categorías Fundamentales
Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

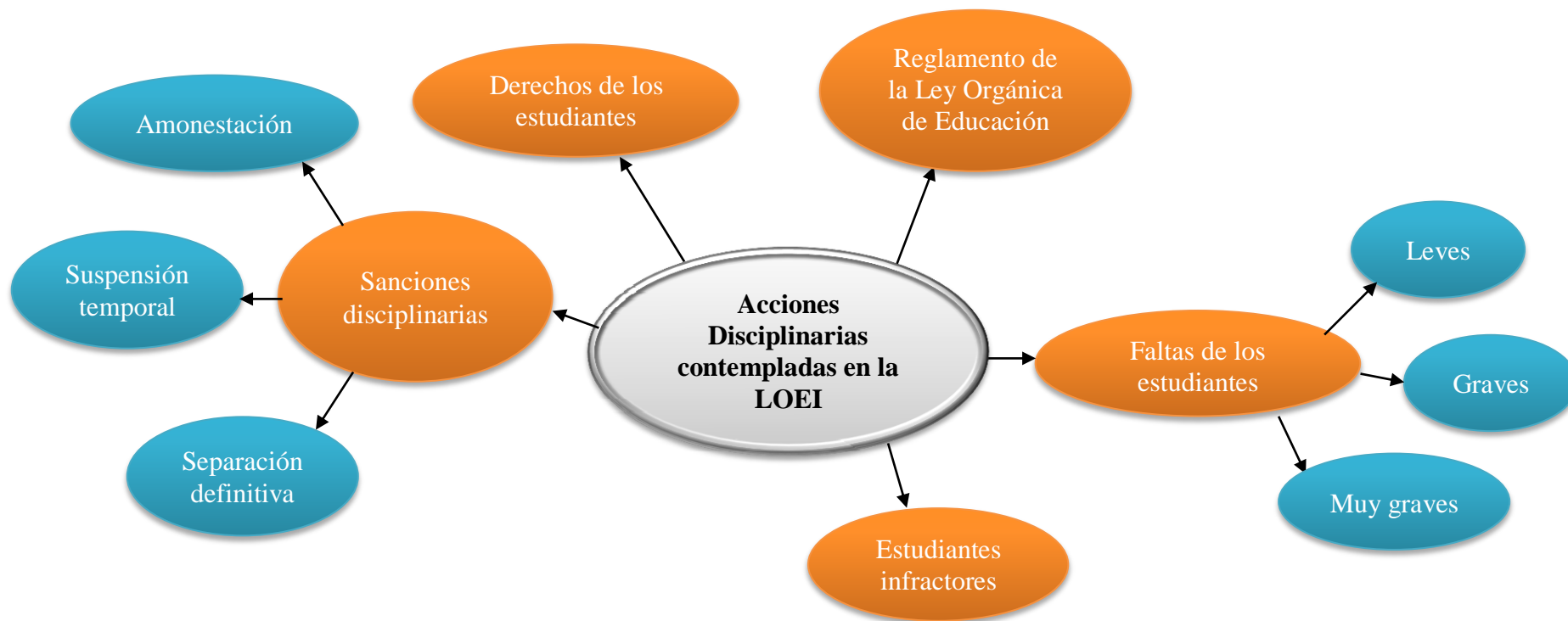


Gráfico No. 3: Subordinación conceptual.- Variable Independiente
Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE



Gráfico No. 4: Subordinación conceptual.- Variable Dependiente
Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

MARCO CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

CONSTITUCIÓN

Llamada también Constitución Política o Carta Magna es la que establece las normas fundamentales en las que se desenvuelve un Estado establecido democráticamente.

Se puede definir a la Constitución, tomando en consideración la siguiente referencia:

La Constitución Política del Estado es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo. (Quisbert, 2014, p.1).

La Constitución rige en un estado soberano cuyas normas establecidas en su texto, fija las relaciones existentes entre los tres poderes del Estado y también las de los ciudadanos, al respecto, se indica que:

El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, por lo tanto, actúan de acuerdo a los parámetros establecidos por la Constitución. Esto quiere decir que la carta magna (otro nombre que recibe la Constitución) garantiza las libertades y los derechos del pueblo.

La violación de la Constitución supone un golpe a la vida democrática de un país. Por eso, las dictaduras suelen tomar como una de sus primeras medidas la abolición de la Constitución. (Definicion.De, 2014, p. 1).

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La primera Constitución de la República del Ecuador se reseña de la siguiente manera: “Separado de la Gran Colombia, se crea el país llamado Ecuador, en 1830, se reúne en Riobamba debido a la creación del estado la primera Asamblea Nacional Constituyente, la cual proclama un 23 de septiembre de 1830 la primera constitución del Ecuador”. (Peñaherrera, 2008, p. 1)

Luego de esta primera constituyente el Ecuador ha tenido 19 constituciones más, hasta llegar a la actual que fue promulgada en la ciudad de Montecristi en el año 2008, la cual está vigente.

La Constitución es la base de todas las leyes, proporciona el marco para la organización del Estado Ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno y la ciudadanía ecuatoriana.

LEY

Este término tiene varias acepciones y en un sentido amplio con la palabra ley se designa, frecuentemente, toda norma jurídica de Derecho positivo, de tal manera que comprende todas las normas del ordenamiento jurídico, desde la Constitución a las normas consuetudinarias. Pero en un sentido estrictamente jurídico, la ley es la norma jurídica que emana del Poder Legislativo del Estado, de obligatoriedad general y debidamente promulgada. (López, 2006, p. 14).

REQUISITOS DE LA LEY

Para que las leyes puedan ser consideradas como verdaderas normas jurídicas, tienen que reunir los siguientes requisitos:

- **Legitimidad.** Supone que la ley debe observar los preceptos constitucionales y los principios establecidos en otras leyes de carácter superior. Además, toda ley debe seguir un procedimiento de elaboración por el Parlamento, ser aprobada por las Cámaras legislativas.
- **Sanción.** La sanción implica que la ley se inserta en el ordenamiento jurídico
- **Promulgación.** Se refiere a la exteriorización de la ley, que exige cierta formalidad, ya que impone que la ley se publique de forma tal que pueda ser conocida por todos los ciudadanos.

- **Publicación.** Es un requisito esencial para la validez de la ley, ya que para que esta pueda ser cumplida debe ser conocida por todos los destinatarios a los que va dirigida. La publicación es la notificación solemne de la ley a los ciudadanos; consiste en el hecho de insertar la ley en un diario oficial. (López, 2006, p. 15).

NORMAS DE APLICACIÓN DE LA LEY

Se expone a continuación algunas normas de aplicación de la ley:

- Las leyes no pueden ser derogadas sino por otras leyes, ya sea en todo o en parte. El uso, la costumbre o la práctica crean derechos cuando la ley se refiere a ellos.
- Los actos prohibidos por la ley carecen de valor y si la ley designa otro efecto además del enunciado, habrá que atenerse a él; por ejemplo: la imposición de sanciones.
- La ignorancia de la ley no excusa a persona alguna de su cumplimiento.
- Las convenciones particulares no pueden dejar sin efecto las leyes en cuya observancia están interesados el orden público y las buenas costumbres.
- Los jueces no pueden dejar de juzgar a pretexto de oscuridad, falta de precisión o insuficiencia de la ley. (Andrade, 2003, pp. 58 - 59).

Ley es la declaración de la voluntad soberana que anda, prohíbe o permite; establece la forma en la que debemos comportarnos en la sociedad para evitar conflictos y vivir en armonía y paz.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

La Ley Orgánica de Educación Intercultural fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 en la ciudad de Quito, jueves 31 de Marzo del 2011.

EL Reglamento General a la Ley Orgánica De Educación Intercultural, fue expedido mediante el Decreto Ejecutivo No. 1241, y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754, el 26 de julio del 2012.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011), el Artículo No. 1 dice:

Art. 1.- Ámbito.- La presente Ley garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación.

Se exceptúa del ámbito de esta Ley a la educación superior, que se rige por su propia normativa y con la cual se articula de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y los actos de la autoridad competente.

Según lo manifestado en el artículo anterior de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, al garantizar el derecho a la educación, determina también los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, así que es importante que se aplique de mejor manera esta ley en lo relacionado al presente estudio sobre el robo a los estudiantes dentro de las instituciones educativas, lugares en los cuales, a más de lo anterior, debe existir Seguridad para todos los integrantes de los Planteles Educativos, poniendo mayor énfasis para los estudiantes.

Es importante citar también los siguientes artículos de acuerdo a la misma ley.

Art. 5.- La educación como obligación de Estado.- El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a

los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, moverse y egresar de los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

El Estado garantizará una educación pública de calidad, gratuita y laica.

Art. 6.- Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.

El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:

h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;

s. Definir y asegurar la existencia de mecanismos e instancias para la exigibilidad de los derechos, su protección y restitución;

De acuerdo a estos artículos el Estado es el llamado a garantizar la seguridad de los estudiantes dentro de los recintos educativos, erradicando toda forma de violencia y además de implementar mecanismos para la protección de los mismos.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural es la encargada de regular el ámbito educativo y lo que comprende su entorno (estudiantes, docentes, personal administrativo, padres y madres de familia, etc.); es decir con esta normativa se velará por el cabal cumplimiento de los derechos y obligaciones de quienes comprenden la comunidad educativa, así como también se regulará las faltas y sanciones correspondientes según el tipo y la gravedad de la falta cometida, observando las disposiciones emitidas en la Constitución, Tratados Internacionales y toda Norma Jerárquicamente Superior que se relacione con esta normativa

REGLAMENTO

Se define de la siguiente manera: “Un reglamento es una norma jurídica de carácter general dictada por la Administración pública y con valor subordinado a la Ley. En resumen, un reglamento es un documento que especifica normas para regular las actividades de los miembros de una comunidad”. (Wikipedia, 2014).

El reglamento es una declaración escrita por lo tanto difiere de la costumbre, y es emanado por una Autoridad Administrativa, además produce efectos de carácter general, en su contenido es general y abstracto como la ley

CONCEPTO DE REGLAMENTO

El reglamento se entiende como toda disposición jurídica de carácter general y con valor subordinado a la Ley dictada por la Administración, en virtud de su competencia propia. Es decir que significa que la norma reglamentaria, al estar sometida jerárquicamente a la Ley, aunque sea posterior no puede derogar o modificar el contenido de las normas con rango de ley y, por el contrario, estas normas tienen fuerza derogatoria sobre cualquier reglamento. (García, y Girón, 2012, p. 1)

NATURALEZA DE LOS REGLAMENTOS

La Naturaleza del Reglamento se refiere al carácter que tiene el Reglamento, el cual es de carácter general, es decir esas disposiciones, esas reglas de derecho son aplicables a un grupo indeterminado de personas o sea, a todas las personas que se hallan en las condiciones de hecho previstas en el texto del Reglamento respectivo, tal y como está establecido en el Art. 2 Código Civil: La ignorancia de la ley no es excusa de su cumplimiento. (Temas de Derecho y más...Asesoría Jurídica para todos, 2012).

El Reglamento se puede definir como una serie de indicaciones que son las que indican la manera en la cual debe llevarse a cabo una actividad o el procedimiento que debe realizarse para el cumplimiento de lo prescrito en la ley.

ACCIONES DISCIPLINARIAS CONTEMPLADAS EN LA LOEI

ACCIÓN DISCIPLINARIA

La Acción Disciplinaria es la: “Facultad que poseen la propia administración y todos los ciudadanos de acudir ante las autoridades competentes para que se adelanten las

investigaciones y se impongan las sanciones legales, contra servidores públicos que cometan irregularidades en el desempeño de la función”. (Derecho.com, s. f.),

En el caso de la presente investigación se define a las Acciones educativas Disciplinaria como sanciones disciplinarias de oficio que se aplica a estudiantes que han cometido faltas leves, graves y muy graves.

De acuerdo al Art. 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011), dice: Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, éstas son: leves, graves y muy graves y las acciones educativas disciplinarias podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación de la autoridad competente;
- b) Suspensión temporal de su asistencia a la institución; y,
- c) Separación definitiva de la Institución, lo conllevará que al estudiante se lo reubique en otra institución educativa.

Las Acciones educativas disciplinarias fueron creadas para sancionar administrativamente las faltas cometidas dentro de una institución educativa con la finalidad de erradicar todo tipo de violencia que genere una vulneración de derechos de los miembros de la comunidad educativa.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

El Reglamento General a la Ley Orgánica De Educación Intercultural fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1241, publicado en el Suplemento No. 754 del Registro Oficial, del 26 de julio de 2012; y reformado por: (i) Decreto Ejecutivo No. 1432, publicado en el Registro Oficial No. 899, de 25 de febrero de 2013. (ii) Decreto Ejecutivo No. 129, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 106, del 22 de octubre de 2013; y (iii) Decreto Ejecutivo No. 366, publicado en el

Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286, del 10 de julio de 2014. (Armas, 20141).

El Reglamento General a la LOEI se encuentra el procedimiento a seguir; es decir los pasos a desarrollar lo que se encuentra en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

En relación con este punto la ley expresamente trata sobre las faltas cometidas por los estudiantes, así, de acuerdo al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2012) en el Capítulo IV DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES, menciona que:

Art. 330.- Faltas de los estudiantes.-Los establecimientos educativos deben ejecutar actividades dirigidas a prevenir y/o corregir la comisión de faltas de los estudiantes, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Como parte de estas actividades, al inicio del año lectivo, los estudiantes y sus representantes legales deberán firmar una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no cometerá actos que las violenten.

Las faltas de los estudiantes son las que se establecen en el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Estas faltas pueden ser leves, graves o muy graves.

Las o los estudiantes serán sancionados disciplinariamente de acuerdo a la faltas que cometieran sean estas leves, graves o muy graves; siguiendo el debido proceso y el derecho de apelar ante las instancias correspondientes, si se vieran afectados o inconformes.

LEVES

Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter leve cualesquiera infracciones de las normas de convivencia que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como conductas contrarias a la convivencia de carácter grave o conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente. (El Observatorio Educativo, 2013, p.1)

GRAVES

Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter grave las que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como tales.

MUY GRAVES

Constituyen conductas que perjudican gravemente la convivencia estudiantil. (El Observatorio Educativo, 2013, p.1).

Las faltas son consideradas como conductas antijurídicas que atentan contra un bien jurídico protegido, por la gravedad se dividen en faltas: leves, graves y muy graves.

ESTUDIANTES INFRACTORES

Existen varios casos de estudiantes infractores dentro y fuera de las instituciones educativas y lo hacen de manera individual y colectiva resaltando que las repercusiones que tienen las sanciones en los integrantes de la institución se pueden entender en dos dimensiones:

Individual.- Donde no se logra para la mayoría de los casos una real comprensión de lo que significan las normas; más que generar nuevos procesos de formación, lo que hace es que el estudiante rompa la norma, pero no pueda generar unas nuevas (transgresión negativa).

Colectivo.- Luego de que no se logra un real proceso de formación en lo individual, cada vez se reúnen más estudiantes que presentan los mismos problemas, lo que hace que manejar a los estudiantes infractores de la norma sea cada vez más difícil; en ocasiones pone a los profesores a plantear actividades extra en las que se diluye el objetivo inicial y se pierde mucho tiempo. (Pinzón, y otros, 2004, p. 96).

Los estudiantes infractores causan efectos negativos tanto a los estudiantes en forma individual como a todo el grupo debido a la gravedad de las faltas, lo que a su vez causa también problemas familiares y sociales.

Se llama Estudiante Infractor a todo alumno/a de las instituciones educativas que han infringido las disposiciones de la ley, cometiendo algún tipo de falta que pone en peligro la convivencia armónica dentro de la comunidad educativa, lo cual ha derivado que se siga una acción educativa disciplinaria contemplada en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

En referencia a las sanciones disciplinarias se puede manifestar que:

En tal situación acudiremos a la doctrina para conceptualizar la sanción disciplinaria como consecuencia lógica jurídica de carácter procesal y naturaleza jurídica jurisdiccional devenida de la iniciación, el desarrollo, el juzgamiento y la imposición mediante una providencia judicial por parte de la autoridad competente al disciplinado encontrado plenamente responsable y culpable de la falta procesada. (Riascos, 2009, p.2).

De acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas por estudiantes infractores que atentan contra la seguridad de los demás estudiantes, dentro y fuera de las instituciones educativas, tienen que necesariamente sufrir las sanciones disciplinarias correspondientes, que están establecidas en la ley.

A este respecto, “Las sanciones disciplinarias están relacionadas con los ataques contra las personas y los bienes y con las faltas graves a las obligaciones de los alumnos”. (Defrance, 2005, p. 139).

Según el **Art. 134** de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el numeral **f**, manifiesta que de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, éstas serán leves, graves y muy graves y las acciones educativas disciplinarias podrán ser las siguientes:

Amonestación.- Amonestación de la autoridad competente;

Separación temporal.- Suspensión temporal de su asistencia a la institución; y,

Separación definitiva.- Separación definitiva de la Institución, lo conllevará que al estudiante se lo reubique en otra institución educativa, se menciona también que en caso de grave conmoción interna del establecimiento educativo el estudiante podrá ser suspendido hasta que termine la investigación.

Las Sanciones Disciplinarias, son mecanismos que se utilizan con los estudiantes de las instituciones educativas, con la objetivo de garantizar el normal comportamiento dentro de los establecimientos, garantizando una educación de calidad y fortaleciendo los valores inculcados desde el hogar,

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Según lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011), en el Título I de los Principios Generales, Capítulo Tercero de los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes, los Derechos de los Estudiantes son:

Art. 7.- Derechos.- Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:

a. Ser actores fundamentales en el proceso educativo;

- b.** Recibir una formación integral y científica, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades, respetando sus derechos, libertades fundamentales y promoviendo la igualdad de género, la no discriminación, la valoración de las diversidades, la participación, autonomía y cooperación;

- c.** Ser tratado con justicia, dignidad, sin discriminación, con respeto a su diversidad individual, cultural, sexual y lingüística, a sus convicciones ideológicas, políticas y religiosas, y a sus derechos y libertades fundamentales garantizados en la Constitución de la República, tratados e instrumentos internacionales vigentes y la Ley;

- d.** Intervenir en el proceso de evaluación interna y externa como parte y finalidad de su proceso educativo, sin discriminación de ninguna naturaleza;

- e.** Recibir gratuitamente servicios de carácter social, psicológico y de atención integral de salud en sus circuitos educativos;

- f.** Recibir apoyo pedagógico y tutorías académicas de acuerdo con sus necesidades;

- g.** Ejercer activamente su libertad de organización y expresión garantizada en la Constitución de la República, a participar activamente en el proceso educativo, a ser escuchados y escuchadas, a que su opinión sea considerada como parte de las decisiones que se adopten; a expresar libre y respetuosamente su opinión y a hacer uso de la objeción de conciencia debidamente fundamentada;

- h.** Participar en los procesos electorarios de las directivas de grado, de los consejos de curso, del consejo estudiantil y de los demás órganos de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos garantizando una representación paritaria entre mujeres y hombres; y, en caso de ser electos, a ejercer la dignidad de manera activa y responsable, a participar con absoluta libertad en procesos electorarios democráticos de gobierno estudiantil, a participar, con voz y voto, en los gobiernos escolares, en aquellas decisiones que no impliquen responsabilidades civiles, administrativas y/o penales;

- i.** Ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección;
- j.** Recibir becas y apoyo económico que les permitan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo;
- k.** Recibir becas, permisos especiales, auspicios y apoyos para sus representaciones nacionales o internacionales, quienes se destaquen en méritos, logros y aportes relevantes de naturaleza académica, intelectual, deportiva y ciudadana;
- l.** Gozar de la privacidad y el respeto a su intimidad, así como a la confidencialidad de sus registros médicos y psicológicos;
- m.** Ejercer su derecho constitucional al debido proceso, en toda acción orientada a establecer la responsabilidad de las y los estudiantes por un acto de indisciplina o violatorio de las normas de convivencia del establecimiento;
- n.** Disponer de facilidades que le permitan la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, científicas en representación de su centro de estudios, de su comunidad, su provincia o del País, a nivel competitivo;
- o.** Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas;
- p.** No ser sancionados por condiciones de embarazo, maternidad o paternidad, y recibir el debido apoyo y atención en lo psicológico, académico y lo afectivo para culminar sus estudios y acompañar un proceso de maternidad y paternidad saludable;
- q.** Aprender, en el idioma oficial e idiomas ancestrales, de ser el caso;

r. Disponer, al inicio del año escolar, del carné estudiantil, que le permita acceder a la tarifa preferencial, en los servicios de transporte público, y el acceso a eventos académicos, culturales, deportivos y otros durante el año calendario;

s. Implementar medidas de acción afirmativa para el acceso y permanencia en el sistema educativo de las niñas; y,

t. Recibir una formación en derechos humanos y mecanismos de exigibilidad durante la educación en todos sus niveles.

Los estudiantes tienen el pleno derecho de denunciar todo tipo de violación a sus derechos sean físicos, psicológicos, sexuales, etc., ante las autoridades correspondientes; como también serán responsables de algún acto de indisciplina por parte de ellos en su convivencia estudiantil.

Los Derechos de los estudiantes deben ser respetados, cumpliendo así lo que determina nuestra Carta Magna, los Tratados y Convenios Internacionales y demás normativa que regula los derechos del ser humano, haciendo hincapié en el principio jurídico que prevalece sobre los demás Intereses Superiores del niño, niña o adolescente.

MARCO CONCEPTUAL VARIABLE DEPENDIENTE

EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP)

En referencia a la creación del Código Orgánico Integral Penal, se manifiesta que el mismo se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 del día lunes 10 de febrero de 2014; y, la primera parte de la Exposición de Motivos señala de manera expresa: “En las últimas décadas, el Ecuador ha sufrido profundas transformaciones económicas, sociales y políticas. La Constitución de 2008 aprobada en las urnas, impone obligaciones inaplazables y urgentes como la revisión del sistema jurídico para cumplir con el imperativo de justicia y certidumbre...” (García Falconí, 2014, p. 1).

Así mismo se considera al Código Orgánico Integral Penal como una innovación en el entorno legislativo del Ecuador, así:

El COIP es considerado como una innovación en el ámbito legislativo ecuatoriano ya que reúne tres códigos de materia penal en uno solo. Está dividido en tres libros: De las infracciones, del procedimiento y de la ejecución; derogando así al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal y al Código de Ejecución de Penas. (Flor, 2014, p.1).

Según el **Código Orgánico Integral Penal (COIP)** editado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) surge de la imperiosa necesidad de unificar en un solo texto la legislación existente de carácter punitivo, que hasta antes de su publicación se encontraba dispersa en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y cuya mayor exigencia se ve reflejada en la seguridad jurídica. (p. 5).

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL - LIBRO II - PROCEDIMIENTO

Artículo 398.- Jurisdicción.- La jurisdicción consiste en la potestad pública de juzgar y ejecutar lo juzgado.

Únicamente las y los juzgadores, determinados en la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial y en este Código, ejercen jurisdicción en materia penal para el juzgamiento de las infracciones penales cometidas en el territorio nacional y en territorio extranjero en los casos que establecen los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado

Artículo 402.- Naturaleza.- La potestad jurisdiccional, en materia penal, está dividida de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 403.- Improrrogabilidad.- La competencia en materia penal es improrrogable, excepto en los casos expresamente señalados en la ley.

Artículo 421.- Denuncia.- La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito.

La denuncia será pública, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, procesado o de la víctima, se guarden en reserva para su protección.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL - LIBRO I – INFRACCIONES

Artículo 18.- Infracción penal.- Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código.

Artículo 19.- Clasificación de las infracciones.- Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones.

Delito es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días.

Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días.

CONTRAVENCIONES CONTRA LA PROPIEDAD

Artículo 209.- Contravención de hurto.- En caso de que lo hurtado no supere el cincuenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general, la persona será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días.

Para la determinación de la infracción se considerará el valor de la cosa al momento del apoderamiento.

El COIP tiene como objetivo velar por el acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad, promover la paz social, la plena vigencia de los derechos humanos, mejorar la rehabilitación y su reinserción social en las personas adultas

privadas de libertad y el desarrollo integral en adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante normas, políticas, programas, proyectos y actividades coordinadas con las instituciones relacionadas y su finalidad.

LA INSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

La inseguridad dentro de las instituciones educativas es un problema que atañe a las autoridades estudiantiles maestros y padres de familia y con mayor responsabilidad a los estudiantes de las instituciones mencionadas, y es que esta inseguridad no va más allá de lo que se puede decir un trago amargo para los directivos y los padres de familia, cuando con muchos sacrificios equipan alguna aula con computadoras, aires acondicionados o multimedia, para obviamente estar acorde al proceso enseñanza aprendizaje, y estos equipos son robados al grado de romper los delincuentes instalaciones eléctricas, cerraduras etc., etc.

Hoy las instituciones educativas hacen hasta lo imposible por desarrollar planes estratégicos de seguridad en sus plánteles educativos. Pero que va más allá de este tipo de seguridad de bienes físicos, porque no llegar a pensar en programas enfocados al capital humano de las instituciones educativas (alumnos, maestros, administrativos).

Hoy la conjunción de padres de familia, directivos y estudiantes, tendrán que compartir enseñanzas ya no académicas si no que estas estén orientadas también en la parte de los valores para la vida, sensibilizándolos para acceder a información veraz, clara y oportuna para que juntos puedan tomar decisiones que se traduzcan en una mejor y mayor seguridad escolar. (González, 2014, p.1).

El tema de la seguridad es uno de los factores que deben tomarse muy en cuenta en la actualidad por las Instituciones Educativas ya que en muchos de los casos no se ocupan de este tema y por lo tanto al no existir los respectivos elementos de seguridad, que pueden ser varios, se está facilitando a que algunos jóvenes cometan acciones en contra de otros estudiantes dentro de estos planteles.

CONCEPTUALIZACIÓN

Así, se han reseñado problemas como “el crimen (robos, atracos. etc.)”, “la delincuencia”, “la falta de seguridad”, “los ladrones”. etc. En varios casos se ha reseñado específicamente la violencia infantil y juvenil en general, y más concretamente la violencia en los colegios (definida literalmente como: “peleas en los colegios”, “violencia en las aulas, “violencia escolar”, etc.). En algunos casos se ha aludido incluso al sentimiento de falta de protección. (Castilla y otros, 2009 p. 59).

La inseguridad en los establecimientos ha ido aumentando pese a los nuevos sistemas que se ha implementado en las instituciones educativas, no ha sido posible disminuir la incidencia de este problema, que afecta no solo a los estudiantes sino a la comunidad educativa, y el entorno en el cual nos desarrollando día a día.

FALTA DE PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES

La falta de protección a los estudiantes en las instituciones educativas va a la par con la inseguridad imperante dentro de estos planteles a los que asisten los jóvenes estudiantes, bajo este argumento se agrupa todos aquellos problemas que están relacionados con la violencia y la inseguridad ciudadana, generalmente referidos a la frecuencia de robos en las calles y a la delincuencia. Así, se han reseñado problemas como “el crimen”; (robos, atracos, etc.), “la delincuencia, la falta de seguridad, los ladrones”, etc. En varios casos se ha reseñado específicamente la violencia infantil y juvenil en general, y más concretamente la violencia en los colegios (definida literalmente como: “peleas en los colegios”, “violencia en las aulas”, “violencia escolar”, etc.). En algunos casos se ha aludido incluso al sentimiento de falta de protección. (Vázquez, y otros, 2009, p. 59).

Es responsabilidad del Gobierno Nacional garantizar la protección de los estudiantes en todas las instituciones educativas, en coordinación y colaboración siempre con las respectivas autoridades de los planteles educativos, con el fin de erradicar la inseguridad que al momento se tiene en estas instituciones.

La falta de protección a los estudiantes está vinculado con la carencia de valores que existe en la actualidad, pues en las instituciones educativas se fortalece la conducta aprendida en el hogar, hoy en día la falta de comunicación, el tiempo que se le da a la familia, es tampoco lo cual provoca que los estudiantes, tenga una percepción errónea de lo que es protegerse, lo vinculan más con la agresividad, lo cual genera que exista más inseguridad en las unidades educativas.

VIOLENCIA

La violencia es la acción o el comportamiento manifiesto que aniquila la vida de una persona o de un grupo de personas o que pone en grave peligro su existencia. Violencia es, por tanto, agresión destructiva e implica imposición de daños físicos a personas o a objetos de su propiedad en cuanto que tales objetos son medios de vida para las personas agredidas o símbolos de ellas. (Gómez, y Ramírez, 2005, p. 69).

La violencia, como tal, no debe ser parte del convivir diario de los estudiantes dentro de las instituciones educativas, es por esto que las autoridades competentes deben tomar cartas en el asunto a fin de que la violencia sea erradicada en los planteles educativos.

La violencia en los establecimientos escolares está en crecimiento, ocasionando inseguridad en los estudiantes, pues para proteger sus bienes se utiliza la fuerza, u otros medios para no ver afectado sus pertenencias, es deber del Estado establecer medios o mecanismos que ayuden a controlar y eliminar todo tipo de vulneración de derechos.

CONFLICTOS

Los conflictos se presentan a diario debido a las relaciones existentes entre los seres humanos y por lo tanto no se descarta que existan éstos dentro de las instituciones educativas, sí, se puede entender que conflicto es un enfrentamiento de intereses, de creencias, de opiniones; una situación problemática provocada por un desacuerdo entre personas, o por una acción no aceptable por otro; una situación en la que se

produce una confrontación entre personas y que está generada por una transgresión o incumplimiento de normas. (Domínguez, y Barrio, 2001, p. 154).

En este caso los conflictos se ocasionan no solo personales con los estudiantes sino con sus familias.

Personales.- Es decir conflictos que sufre la persona afectada por los mismos y,

Familiares.- Es decir que los problemas personales afectan también a los más cercanos que son sus familias.

Un conflicto es una confrontación entre dos o más personas cuyos ideas, posiciones o intereses son incompatibles o son vividos como incompatibles. Los conflictos en los estudiantes desempeñan un papel muy importante las emociones y los sentimientos, y la relación entre las personas que mantienen el conflicto puede salir robustecida o deteriorada dependiendo de cómo sea el proceso de resolución y las medidas que se tomen para resolver dicho conflicto.

TEMOR

Según el **DICCIONARIO MANUAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA**, (2007). “Temor es un Sentimiento de inquietud y angustia que mueve a rechazar o a tratar de evitar las cosas que se consideran peligrosas, arriesgadas o capaces de hacer daño”.

Este sentimiento coloca a los jóvenes afectados en situación de riesgo, debido al miedo que sienten por la inseguridad.

CONSECUENCIAS DE LA INSEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Dentro de las consecuencias se puede mencionar el grave problema social al que se enfrentan muchos estudiantes que incurren en estas faltas, así también sus familias que son parte también de estos hechos, además está también el ambiente de

inseguridad y temor que viven los estudiantes dentro de los planteles educativos, y otro de los factores que también es afectado es el económico, que se genera al perderse los implementos o herramientas de estudio, que son los objetos más comunes que son sustraídos con o sin la presencia de violencia.

Muchos profesores comentan su preocupación respecto a la ocurrencia de robos dentro de las aulas. Como sucede con cualquier problema que afecta la vida en común, el robo en la escuela es un tema complejo y definitivamente no tiene una única solución, ni existen recetas fáciles o de corto plazo que lo resuelvan. Cada caso es particular y distinto y esas diferencias siempre deben tomarse en cuenta. Si la disciplina se vuelve una tarea colectiva, los estudiantes asumirán el control disciplinario como propio, se acabará la presión de pares para hacer precisamente lo contrario a las normas, ya que las normas no serán “de los profesores” sino de todos. Jean Piaget decía con toda razón que la disciplina debe abandonar la idea de que el primer objetivo del castigo debe ser la disuasión (para lo que se necesitan castigos cada vez más horribles), y reconocer que su objetivo principal debería ser la expresión de la desaprobación del grupo. Esto depende, por supuesto, de la fuerza de la comunidad y el aprecio que cada uno de sus miembros le tenga. (Frisancho, 2006, p. 1)

Muchas de las consecuencias de hechos delictivos en contra de estudiantes dentro de las instituciones educativas, los afectan para toda la vida, y es un problema que debe ser solucionado lo más pronto posible.

El temor dentro de las instituciones educativas han aumentado debido a la inseguridad que existe en la actualidad, pues el índice de pérdida de sus objetos personales, afectan su patrimonio y provoca miedo entre la comunidad educativa, pues ahora hablamos que los estudiantes utilizan la fuerza para conseguir las cosas, o a su vez se están creando pandillas juveniles.

LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Las Instituciones Educativas son los organismos que también son parte de la sociedad y por lo tanto son aquellos que contribuyen para la formación de primeramente buenos estudiantes y luego buenos ciudadanos, al respecto el siguiente autor, en su Teoría Curricular manifiesta lo siguiente:

Por lo general se parte de la idea de que las instituciones cumplen una función social, en este caso la escuela tiene el mandato de introducir al individuo a las reglas, prácticas, valores, conocimientos de una sociedad, con la intención de incorporarlo a determinadas redes sociales. La escuela organiza el conocimiento, los espacios y las prácticas pedagógicas con la intención producir aprendizajes y experiencias con valor en los individuos. (Guzman, 2012, p. 27).

Las Instituciones Educativas son entes encargados de proveer las reglas que permitan a los estudiantes convertirse en buenos ciudadanos en el futuro, aunque muchas veces no se cumple a cabalidad este principio y por lo tanto también contribuyen, por este hecho, a la formación de alumnos que cometan hechos en contra de sus compañeros.

DEFINICIÓN

La institución educativa se define de la siguiente manera: “Las instituciones educativas son espacios de reflexión y de elaboración de cultura, caracterizada ésta por su singularidad diferencial y por el desafío que supone de mejora existencial, académica y relacional para cuantas personas contribuyen a su gestación”. (Gento, 2002, p.9).

Lo que se resalta de esta definición es la labor tan importante de las Instituciones Educativas en cuando a la formación cultural, además de la preparación en la parte académica de aquellos quienes forman parte de estos establecimientos.

IMPORTANCIA

La importancia de las instituciones educativas está dirigida fundamentalmente a la enseñanza ya sea centro docente, educativo o de formación profesional. El objeto de estos recintos es el de formar personas propiciándoles el desarrollo de sus potencialidades, tanto cognoscitivas, idiomáticas, físico-motrices y socioemocionales, es decir, enseñarles a desarrollar actitudes. Todo esto con el fin de prepararlos para el futuro y que cuenten con una herramienta a través de la cual puedan sobrevivir (una profesión). (Martínez, 2013, p1).

Dentro de la sociedad actual reviste mucha importancia la labor responsable de las Instituciones Educativas, como dice el artículo anterior, el de formar personas, las mismas que desarrolladas positivamente serán un aporte para la sociedad.

PÉRDIDA DE OBJETOS

Como una de las consecuencias de la inseguridad que existe dentro de las instituciones educativas en el país, en especial en la ciudad de Ambato, es la pérdida de objetos, de los estudiantes, lo que afecta sobremanera a los mismos, incluso en su desempeño estudiantil, y este fenómeno, no solo sucede dentro de los establecimientos educativos, sino que muchas veces los estudiantes son afectados por este problema fuera de los planteles, a llegar o salir de sus clases, y muchas de las veces la pérdida de objetos también interviene la violencia en contra de los mismos.

Internamente.- La pérdida de objetos se da especialmente dentro de las instituciones educativas.

Externamente.- En muchas ocasiones los jóvenes son víctimas de sustracción de sus bienes fuera de las instituciones educativas, ocasionadas por los mismos infractores que lo realizan en los interiores de los mencionados planteles.

La pérdida de objetos personales puede darse interna o externamente de las instituciones educativas lo cual genera un problema no solo de índole social sino una

afectación económica, los establecimientos educativos se han convertido en centros inseguros para la comunidad educativa, las autoridades de educación se han visto en la necesidad de contratar personal de vigilancia, cámaras de seguridad para precautelar el bien jurídico afectado la seguridad de los estudiantes; pese a estos esfuerzos no se ha logrado disminuir este problema por lo cual se debe tomar otras medidas como sancionar de conformidad a lo establecido en la Ley, su Reglamento a la LOEI con Sanciones Educativas Disciplinarias.

HIPÓTESIS

La aplicación de las acciones disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural incide en la inseguridad de las instituciones educativas en la Ciudad de Ambato en el año 2015.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES DE LA HIPÓTESIS

Variable independiente: Acciones Disciplinarias contempladas en la LOEI

Variable dependiente: La inseguridad en los establecimientos educativos

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

ENFOQUE

La presente investigación es predominantemente cualitativa, puesto que los objetivos de la investigación son conocidos por el encuestador, los técnicos y la población, es decir que “El enfoque cualitativo, por lo común, se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. A veces, pero no necesariamente, se prueban hipótesis”. (Gómez, 2006, p.60).

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

En la investigación de campo, tanto el levantamiento de información como el análisis, comprobaciones, aplicaciones prácticas, conocimientos y métodos utilizados para obtener conclusiones, se realizan en el medio en el que se desenvuelve el fenómeno o hecho en estudio. (Muñoz, 1998, p. 93).

En el presente estudio se aplicara la investigación de campo puesto que permite obtener nuevos conocimientos de la realidad.

INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA-DOCUMENTAL

“La Investigación Documental. También llamada bibliográfica o en archivos, nos permite adentrarnos en el tema con mayor profundidad”. (Pulido, y otros, 2007, p. 59).

Este estudio se apoya en fuentes de carácter documental realizando una recopilación selección y análisis adecuado de datos encontrados en libros, artículos o ensayos, revistas y periódicos.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA

La investigación exploratoria es aquella en la que se intenta obtener una familiarización con un tema del que se tiene un conocimiento general, para plantear posteriormente investigaciones u obtener hipótesis”. (Naghi, 2005, p. 72).

El objetivo principal de la investigación exploratoria es captar una perspectiva general del problema.

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

“La investigación descriptiva consiste en la exploración y descripción de los fenómenos en las situaciones de la vida real. Ofrece una descripción detallada de las características de ciertos individuos, situaciones o grupos”. (Burns, y Grove, 2005, pp. 29-30).

La investigación utilizada es de tipo descriptiva debido que analizo las situaciones, costumbres y actitudes predominantes de nuestro objeto de estudio a través de las actividades, objetos, procesos y personas involucradas.

INVESTIGACIÓN ASOCIACIÓN DE VARIABLES (CORRELACIONAL)

“La investigación correlacional implica la investigación sistemática de relación entre dos o más variables”. (Burns, y Grove, 2005, p. 30).

La utilidad y el propósito principal de los estudios correlacionales es saber cómo se pueden comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas.

INVESTIGACIÓN EXPLICATIVA

Este tipo de investigaciones “van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos”. (Díaz, 2009, p. 182).

Las investigaciones explicativas proporcionan un sentido de entendimiento del fenómeno a que hacen referencia, son más estructuradas que las demás clases de estudios y de hecho implican los propósitos de ellas.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

“Una población es un conjunto de elementos acotados en un tiempo y espacio determinados, con alguna característica común observable o medible”. (Di Rienzo, y otros, 2002, p. 2).

La población debe estar perfectamente definida en el tiempo y en el espacio, así que el presente estudio se desarrollará en la ciudad de Ambato.

MUESTRA

La muestra se establecerá tomando en cuenta a profesionales del derecho como son abogados y jueces, además se tomará en cuenta a estudiantes de décimos años de la Unidad Educativa “Liceo Cevallos” de la ciudad de Ambato.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro No. 1: Operacionalización de la variable independiente

OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Acciones Disciplinarias contempladas en la LOEI				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Sanciones disciplinarias de oficio que se aplican a estudiantes que han cometido faltas leves, graves y muy graves y son: a) Amonestación de la autoridad competente; b) Suspensión temporal de su asistencia a la institución; y, c) Separación definitiva de la Institución, lo conllevará que al estudiante se lo reubique en otra institución educativa.	Sanciones disciplinarias	Amonestación	¿Conoce lo que son las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?	Encuestas y entrevistas
		Suspensión Temporal		
		Suspensión definitiva	¿Sabe usted cuáles son las consecuencias para los que cometen faltas a los estudiantes dentro del establecimiento educativo?	
	Faltas cometidas por los estudiantes	Leves	¿Le han hablado en su colegio sobre las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?	Encuestas y entrevistas
		Graves		
		Muy graves	¿Cree usted que los estudiantes del establecimiento educativo están en capacidad de diferenciar entre lo bueno y lo malo?	

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

Cuadro No. 2: Operacionalización de la variable dependiente

VARIABLE DEPENDIENTE: La inseguridad en los establecimientos educativos				
<i>CONCEPTUALIZACIÓN</i>	<i>CATEGORIAS</i>	<i>INDICADORES</i>	<i>ITEMS BÁSICOS</i>	<i>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</i>
La inseguridad se relaciona con varios casos, como son: específicamente la violencia infantil y juvenil en general, y más concretamente la violencia en los colegios (definida literalmente como: “peleas en los colegios”, “violencia en las aulas, “violencia escolar”, etc.). En algunos casos se ha aludido incluso al sentimiento de falta de protección.	Inseguridad	Hechos que afectan la seguridad de los estudiantes	¿Ha sufrido hechos, dentro del establecimiento educativo, que le han afectado su seguridad?	Encuestas y entrevistas
			¿Considera usted que ha aumentado los hechos que atentan contra la seguridad dentro del establecimiento educativo?	
	Violencia	Estudiantes víctimas de la violencia	¿Ha sido amenazado/a con quitarle sus pertenencias dentro del establecimiento educativo?	Encuestas y entrevistas
			¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer faltas que atentan contra la seguridad, dentro del establecimiento educativo?	
	Conflictos	Personales	¿Cree usted que existe inseguridad dentro del establecimiento educativo?	
		Familiares	¿Cree usted que las faltas que cometen los estudiantes dentro del establecimiento educativo causan problemas personales y familiares?	

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

“Metodológicamente para la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.”. (Herrera y otros, 2004, p. 114).

PLAN PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.**

Profesionales en el área de Derecho, y estudiantes de una de las Instituciones Educativas de la ciudad de Ambato.

- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.** La técnica a ser utilizada en la investigación es la encuesta.

“La encuesta es una técnica de obtención de información primaria y cuantitativa”. (Pedret, y otros, 2000, p. 178).

- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.** El instrumento a ser utilizado para la recolección de datos en el presente estudio es el cuestionario diseñado.

“Un cuestionario es un conjunto articulado y coherente de preguntas redactadas en un documento para obtener la información necesaria para poder realizar la investigación que la requiere”. (Grande y Abascal, 2005, p. 23).

- **Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).** Para la elaboración de la presente investigación se cuenta con el apoyo de profesionales en la

materia quienes facilitarán la información necesaria para llevar a cabo la investigación.

- **Explicitación de procedimientos para la recolección de información, cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.**

Cuadro No. 3: Plan para la recolección de información

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Sujetos: personas u objetos que va a ser investigados
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores(matiz de operacionalización de variables)
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadores
5. ¿A Quiénes?	A los miembros del universo investigado.
6. ¿Cuándo?	Fecha
7. ¿Dónde?	Lugar de aplicación de instrumentos
8. ¿Cuántas veces?	Números de aplicaciones de instrumentos.
9. ¿Cómo? ¿Qué técnicas de recolección?	Especificaciones de técnicas
10. ¿Con qué?	Instrumentos

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

PLAN DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

- Revisión crítica de la información recogida. Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección. En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Cuadro No. 4: Cuantificación de resultados

PREGUNTAS	X	Y	Z	TOTALES
1				
2				
N				

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

- Representaciones gráficas

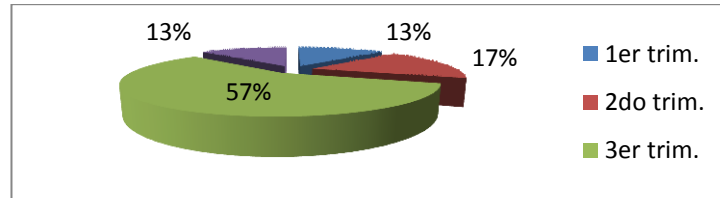


Gráfico No. 5: Representación gráfica de resultados

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

PLAN DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- **Comprobación de hipótesis.** El método estadístico de comprobación de hipótesis es la distribución chi cuadrado.

Cuadro No. 5: Objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Elaborar una propuesta de solución al problema de la falta de parqueo y la ordenanza la que establece y regula el sistema municipal de estacionamiento rotativo en la vía pública de la ciudad de Ambato		

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

Objetivo: Recoger información real sobre las acciones disciplinarias contempladas en la LOEI y la inseguridad en los establecimientos educativos

1. ¿Cree usted que existen hechos que causan la inseguridad en los establecimientos Educativos?

Cuadro No. 6: Hechos que causan inseguridad en establecimientos educativos

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	-	-
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

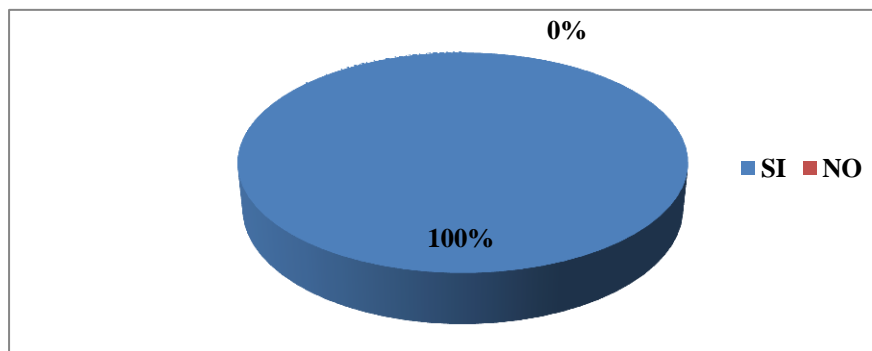


Gráfico No. 6: Hechos que causan inseguridad en establecimientos educativos

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

De acuerdo a esta pregunta el 100% de los profesionales del Derecho encuestados cree que existen hechos que causan inseguridad en los establecimientos Educativos.

INTERPRETACIÓN

La totalidad de los profesionales encuestados están de acuerdo en que existe inseguridad dentro de los planteles educativos de la ciudad debido a la presencia en estos planteles de estudiantes que comenten hechos que van en contra de la seguridad de sus compañeros.

2. ¿Considera usted que han aumentado los hechos que afectan la seguridad en los establecimientos Educativos?

Cuadro No. 7: Han aumentado los hechos que afectan la seguridad

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83%
NO	1	3%
A VECES	4	14%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho
Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

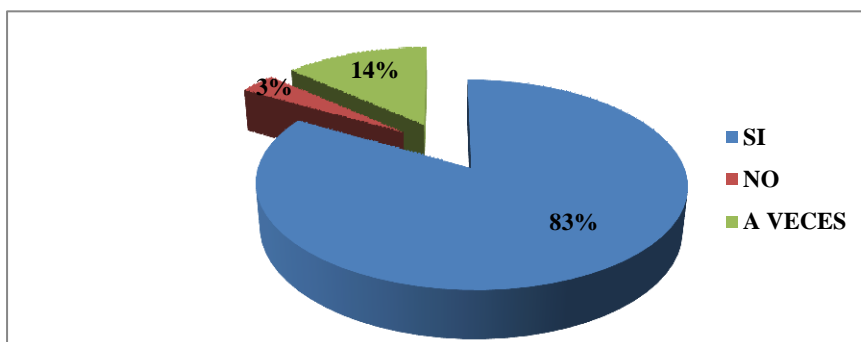


Gráfico No. 7:
Han

aumentado los hechos que afectan la seguridad
Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

De acuerdo a la pregunta No. 2, el 83% de los profesionales de Derecho encuestados consideran que han aumentado los hechos que afectan la seguridad en los establecimientos Educativos, el 3% de ellos considera que no es así y el 4% menciona que a veces se da este hecho.

INTERPRETACIÓN

De acuerdo a las respuestas a esta pregunta, los profesionales del Derecho, en su mayoría, están de acuerdo en el incremento de hechos que afectan la seguridad de los estudiantes en los establecimientos educativos de la ciudad de Ambato.

3. ¿Cree usted que los estudiantes infractores conocen que es una infracción o una falta?

Cuadro No. 8: Estudiantes infractores conocen que es una infracción o falta

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	3%
NO	19	64%
A VECES	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

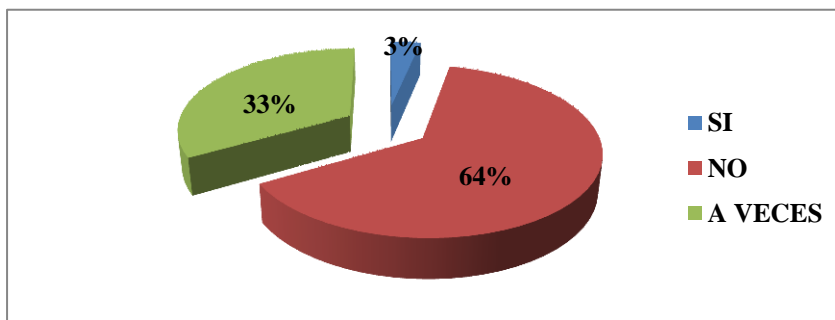


Gráfico No. 8: Estudiantes infractores conocen que es una infracción o falta

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

De acuerdo a la pregunta No. 3, el 3% de los profesionales del Derecho encuestados cree que los estudiantes infractores conocen qué es una infracción o una falta, el 64% de ellos dice que no es así y el 33% indica que a veces.

INTERPRETACIÓN

Según esta pregunta se interpreta que la mayoría de los profesionales encuestados creen que los jóvenes infractores dentro de las instituciones educativas no conocen lo que es una infracción o falta, es decir que al no conocer este hecho tiene mayor libertad para cometer actos que atentan contra la seguridad estudiantil dentro de los planteles.

4. ¿Cree usted que las medidas que toman los establecimientos educativos son las adecuadas para evitarlos hechos que afectan la seguridad dentro de las mismas?

Cuadro No. 9: Medidas para evitar los hechos que afectan la seguridad

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	-	-
NO	19	63%
A VECES	11	37%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

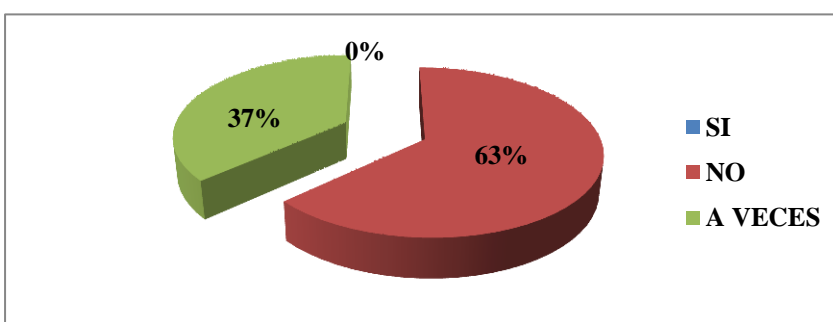


Gráfico No. 9: Medidas para evitar los hechos que afectan la seguridad

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

Según la pregunta No. 4, el 63% de los profesionales del Derecho encuestados no cree que las medidas que toman los establecimientos educativos son las adecuadas para evitar los hechos que afectan la seguridad dentro de las mismas, mientras que el 37% dice que a veces.

INTERPRETACIÓN

De esta pregunta se observa que el criterio de los profesionales del Derecho se enfoca al hecho de que no son suficientes las medidas que se toman en los establecimientos educativos para frenar los hechos que afectan la seguridad de los mismos, por lo que se hace necesaria una regulación al respecto.

5. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer este tipo de faltas dentro de los establecimientos educativos?

Cuadro No. 10: Conoce jóvenes que cometen este tipo de faltas

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	53%
NO	14	47%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

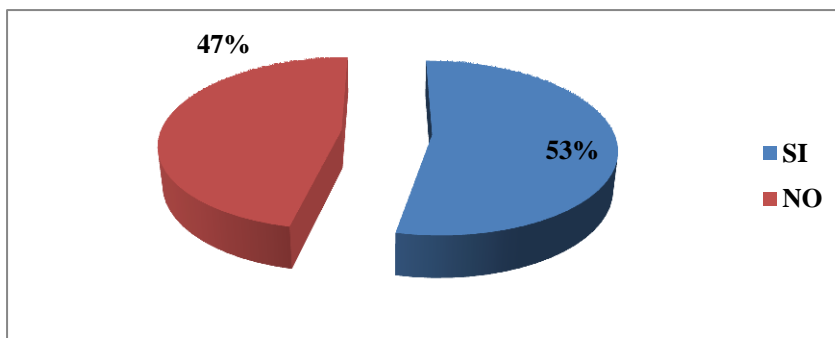


Gráfico No. 10: Conoce jóvenes que cometen este tipo de faltas

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

Según la pregunta No. 5, el 53% de los profesionales del Derecho encuestados conoce a jóvenes que se dedican a cometer este tipo de faltas dentro de los establecimientos educativos, mientras que el 47% dice que no conoce este tipo de jóvenes.

INTERPRETACIÓN

En cuanto a las respuestas de esta pregunta existe un criterio dividido de los profesionales del Derecho sobre los jóvenes que provocan hechos que atentan en contra de la seguridad dentro de las instituciones educativas, sin embargo es una realidad la existencia de este tipo de jóvenes por lo que se deben tomar todas las medidas del caso para resolver este problema lo más pronto posible.

6. ¿Ha tenido algún caso de un estudiante involucrado en hechos que afectan la seguridad de algún establecimiento educativo?

Cuadro No. 11: Ha tenido casos de estudiantes involucrados en estos hechos

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	47%
NO	12	40%
A VECES	4	13%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

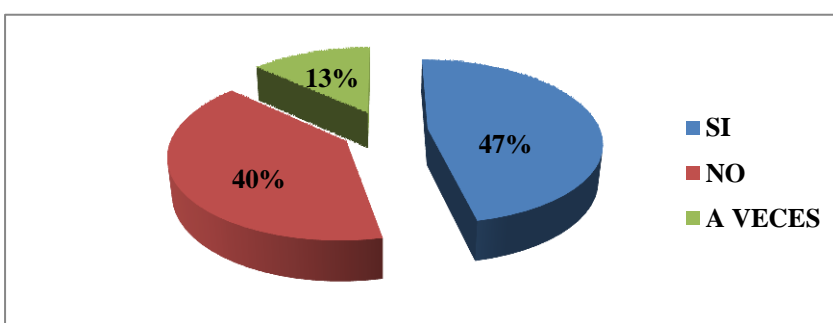


Gráfico No. 11: Ha tenido casos de estudiantes involucrados en estos hechos

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

Según la pregunta No. 6, el 47% de los profesionales del Derecho encuestados ha tenido algún caso de un estudiante involucrado en hechos que afectan la seguridad de algún establecimiento educativo, mientras que el 40% dice que no ha tenido estos casos, y el 13% dice que a veces.

INTERPRETACIÓN

De acuerdo a los profesionales encuestados manifiestan muchos de ellos que sin han tenidos casos en los que se ven involucrados estudiantes que han cometido faltas dentro de las instituciones educativas, reafirmando una vez más la existencia de este problema en estas instituciones, que debe ser resuelto.

7. ¿Cree usted que las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural es suficiente para regular el problema de la inseguridad dentro de los establecimientos educativos?

Cuadro No. 12: Las Acciones Educativas Disciplinarias son suficientes

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	17%
NO	25	83%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

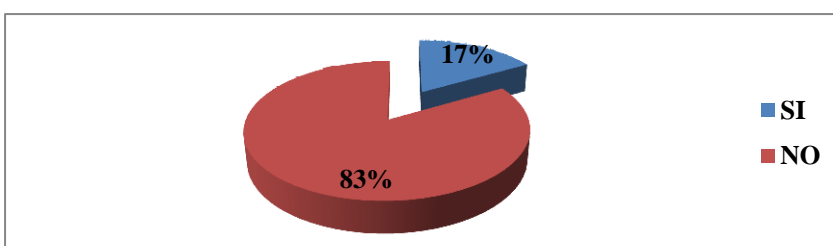


Gráfico No. 12: Las Acciones Educativas Disciplinarias son suficientes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

De acuerdo a la pregunta No. 7, el 17% de los profesionales del Derecho encuestados cree que las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural es suficiente para regular el problema de la inseguridad dentro de los establecimientos educativos, mientras que el 83% dice que no es así.

INTERPRETACIÓN

Existe un criterio mayoritario de los profesionales de Derecho encuestados, quienes manifiestan que las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural no son suficientes para regular el problema de la inseguridad dentro de los establecimientos educativos, por lo que deben existir otras opciones para solucionar el problema existente dentro de estas instituciones.

8. ¿Cree usted que los estudiantes de los establecimientos educativos de la ciudad de Ambato deben conocer la Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural?

Cuadro No. 13: Conocer la Acciones Educativas Disciplinarias

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	-	-
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

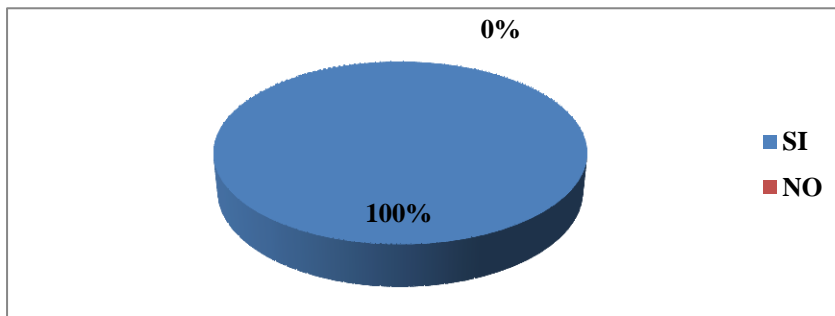


Gráfico No. 13: Conocer la Acciones Educativas Disciplinarias

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

De acuerdo a la pregunta No. 8, el 100% de los profesionales del Derecho encuestados cree que los estudiantes de los establecimientos educativos de la ciudad de Ambato deben conocer la Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural.

INTERPRETACIÓN

La totalidad de los profesionales de Derecho consultados está de acuerdo en que los estudiantes de los establecimientos educativos de la ciudad de Ambato deben conocer la Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural, con el fin de erradicar los hechos delictivos causados por estudiantes problemáticos dentro de los planteles.

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES

Objetivo: Recoger información real sobre las acciones disciplinarias contempladas en la LOEI y la inseguridad de los establecimientos educativos.

1. ¿Conoce usted cuáles son las Acciones Educativas Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?

Cuadro No. 14: Conocimiento de las Acciones Educativas Disciplinarias

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	28%
NO	36	72%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

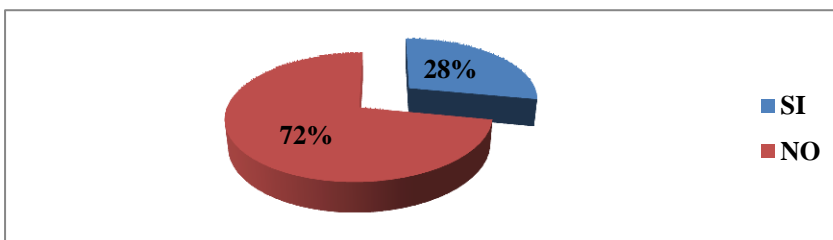


Gráfico No. 14: Conocimiento de las Acciones Educativas Disciplinarias

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

Según la pregunta No. 1, el 28% de los estudiantes encuestados conoce cuáles son las Acciones Educativas Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mientras que el 72% de ellos no las conoce.

INTERPRETACIÓN

Se puede establecer, según esta pregunta, que existen jóvenes que conocen lo que está establecido en la Ley, sin embargo es mayoritario el número de ellos que no conocen este particular por lo que se hace necesario que se dé a conocer a todos los estudiantes lo que dice la Ley sobre las Acciones Disciplinarias.

2. ¿Ha sufrido hechos, dentro del establecimiento educativo, que le han afectado su seguridad?

Cuadro No. 15: Ha sufrido hechos que le han afectado su seguridad

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	16%
NO	31	22%
A VECES	11	62%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

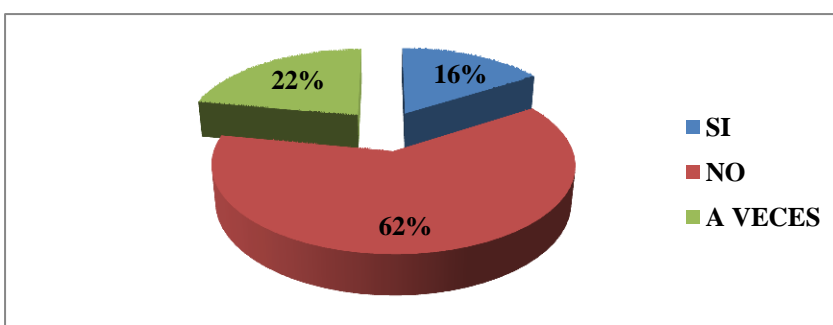


Gráfico No. 15: Ha sufrido hechos que le han afectado su seguridad

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

Según la pregunta No. 2, el 16% de los estudiantes encuestados ha sufrido hechos, dentro del establecimiento educativo, que le han afectado su seguridad, mientras que el 22% de ellos no han sufrido estos hechos y, el 62% menciona que a veces han sido víctimas de estos hechos.

INTERPRETACIÓN

Dentro de los establecimientos educativos se dan hechos, que afectan a los estudiantes debido a la inseguridad que existe dentro de estas instituciones, por la acción de jóvenes que cometen actos delictivos, los cuales deben ser corregidos con lo que se establezca en las leyes respectivas.

3. ¿Considera usted que ha aumentado los hechos que atentan contra la seguridad dentro del establecimiento educativo?

Cuadro No. 16: Aumento de hechos que atentan contra la seguridad

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	34%
NO	25	50%
NO SABE	8	16%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

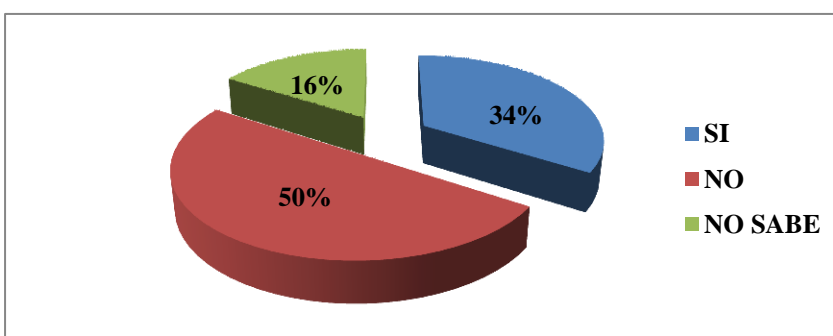


Gráfico No. 16: Aumento de hechos que atentan contra la seguridad

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

Según la pregunta No. 3, el 34% de los estudiantes encuestados considera que ha aumentado los hechos que atentan contra la seguridad dentro del establecimiento educativo, mientras que el 50% de ellos considera que no es así y, el 16% menciona que no sabe.

INTERPRETACIÓN

Existe un criterio mayoritario dentro de los estudiantes que consideran que no ha habido aumento en los hechos que atentan contra la seguridad dentro del establecimiento educativo, aunque se debe tomar en cuenta el criterio de un grupo importante de ellos que opinan lo contrario.

4. ¿Cree usted que existe inseguridad dentro del establecimiento educativo?

Cuadro No. 17: Inseguridad dentro del establecimiento educativo

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	30%
NO	17	34%
A VECES	18	36%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

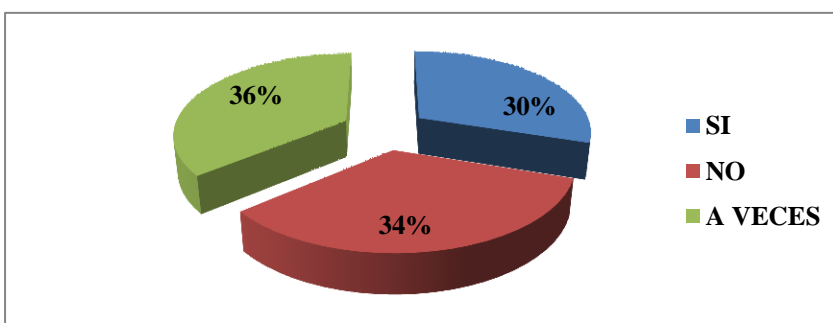


Gráfico No. 17: Inseguridad dentro del establecimiento educativo

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

Según la pregunta No. 4, el 30% de los estudiantes encuestados cree que existe inseguridad dentro del establecimiento educativo, mientras que el 34% de ellos considera que no es así y, el 36% menciona que a veces.

INTERPRETACIÓN

De acuerdo a las respuestas a esta pregunta se encuentra que los estudiantes encuestados están divididos en su opinión sobre la inseguridad dentro de los planteles educativos, no obstante es de considerar la opinión de los que creen que sí existe esta inseguridad y es digno de tomar en cuenta esta opinión estudiantil.

5. ¿Ha sido amenazado/a con quitarle sus pertenencias dentro del establecimiento educativo?

Cuadro No. 18: Amenazas dentro del establecimiento educativo

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	18%
NO	36	72%
A VECES	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

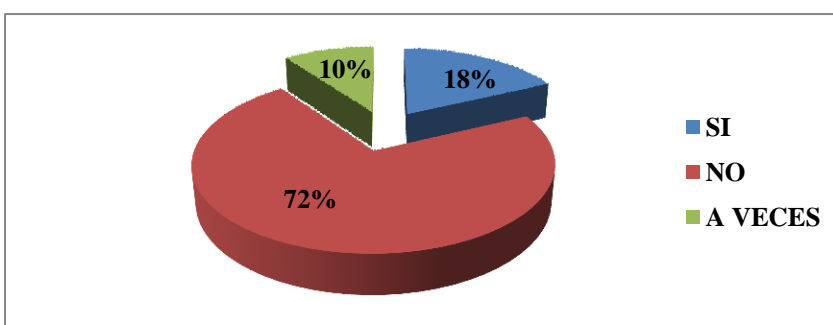


Gráfico No. 18: Amenazas dentro del establecimiento educativo

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

Según la pregunta No. 5, el 18% de los estudiantes encuestados ha sido amenazado/a con quitarle sus pertenencias dentro del establecimiento educativo, mientras que el 72% de ellos no ha sido amenazado y, el 10% menciona que a veces.

INTERPRETACIÓN

Es una minoría de estudiantes que han sido amenazados/as con quitarle sus pertenencias dentro del establecimiento educativo, pero esta información es suficiente para determinar que existe inseguridad dentro de los planteles educativos.

6. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer faltas que atentan contra la seguridad, dentro del establecimiento educativo?

Cuadro No. 19: Conoce a jóvenes que cometen faltas en el establecimiento

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	58%
NO	21	42%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

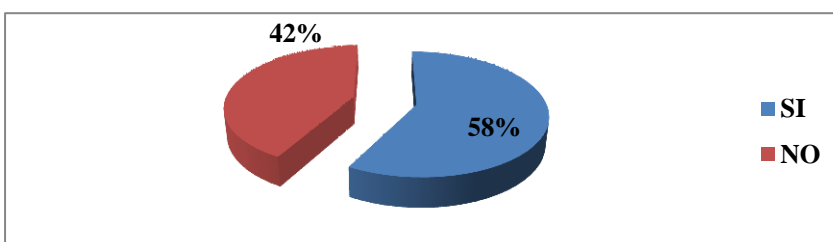


Gráfico No. 19: Conoce a jóvenes que cometen faltas en el establecimiento

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

De acuerdo a la pregunta No. 6, el 58% de los estudiantes encuestados conoce a jóvenes que se dedican a cometer faltas que atentan contra la seguridad, dentro del establecimiento educativo, mientras que el 42% de ellos no los conocen.

INTERPRETACIÓN

Dentro de las instituciones educativas existen muchos jóvenes que tienen conocimiento acerca de otros jóvenes que se dedican a cometer faltas dentro de los planteles, así que es este un problema que se presenta regularmente y debe ser solucionado con el fin de precautelar la seguridad de la institución.

7. ¿Sabe usted si existen grupos de estudiantes que cometen faltas dentro del establecimiento educativo?

Cuadro No. 20: Conoce de grupos de estudiantes que cometen faltas

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	36	72%
NO	14	28%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

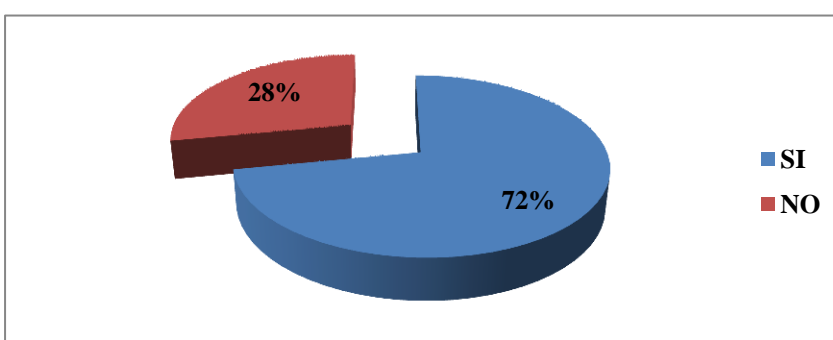


Gráfico No. 20: Conoce de grupos de estudiantes que cometen faltas

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

De acuerdo a la pregunta No. 7, el 72% de los estudiantes encuestados sabe que existen grupos de estudiantes que cometen faltas dentro del establecimiento educativo, mientras que el 28% de ellos no lo sabe.

INTERPRETACIÓN

Por lo regular los jóvenes que se dedican a cometer faltas dentro de las instituciones educativas forman grupos delictivos, los cuales son identificados como tales y es por esto que son claramente conocidos por la mayoría de estudiantes, así que estos grupos deben ser erradicados con acciones más severas por parte de las autoridades.

8. ¿Cree usted que las faltas que cometen los estudiantes dentro del establecimiento educativo causan problemas personales y familiares?

Cuadro No. 21: Las faltas causan problemas personales y familiares

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	52%
NO	2	4%
A VECES	22	44%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

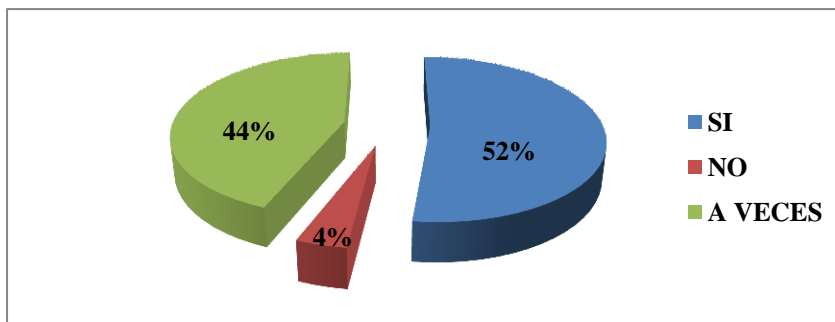


Gráfico No. 21: Las faltas causan problemas personales y familiares

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

De acuerdo a la pregunta No. 8, el 52% de los estudiantes encuestados cree que las faltas que cometen los estudiantes dentro del establecimiento educativo causan problemas personales y familiares, mientras que el 4% dice que no y, el 44% menciona que a veces.

INTERPRETACIÓN

La mayoría de jóvenes encuestados piensan que las faltas que cometen los estudiantes dentro del establecimiento educativo causan problemas personales y familiares, convirtiéndose éste en un problema social de consecuencias negativas especialmente para las familias de los estudiantes afectados.

9. ¿Sabe usted cuáles son las consecuencias para los que cometen faltas a los estudiantes dentro del establecimiento educativo?

Cuadro No. 22: Conoce sobre las consecuencias para los que cometen faltas

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	34	68%
NO	10	20%
NO SABE	6	12%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

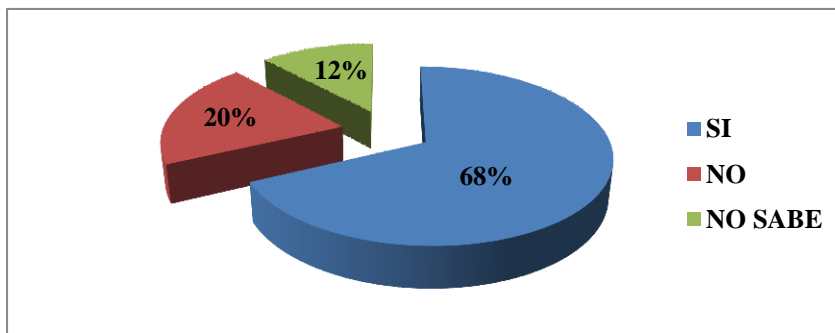


Gráfico No. 22: Conoce sobre las consecuencias para los que cometen faltas

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

De acuerdo a la pregunta No. 9, el 68% de los estudiantes encuestados sabe cuáles son las consecuencias para los que cometen faltas a los estudiantes dentro del establecimiento educativo, mientras que el 20% dice que no conoce y, el 12% menciona que a veces.

INTERPRETACIÓN

De acuerdo a las respuestas de los estudiantes encuestados, ellos están conscientes de las consecuencias para los que cometen faltas en contra de ellos dentro del establecimiento educativo, pero de todos modos existen estudiantes que siguen cometiendo este tipo de faltas.

10. ¿Conoce lo que son las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?

Cuadro No. 23: Conoce lo que son las Acciones Educativas Disciplinarias

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	36%
NO	26	52%
NO SABE	6	12%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

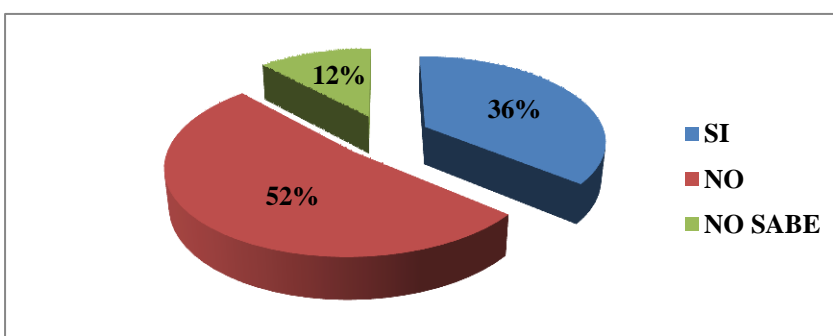


Gráfico No. 23: Conoce lo que son las Acciones Educativas Disciplinarias

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

De acuerdo a la pregunta No. 10, el 36% de los estudiantes encuestados conoce lo que son las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mientras que el 52% dice que no las conoce y, el 12% menciona que no sabe.

INTERPRETACIÓN

De los estudiantes encuestados un buen número de ellos conoce lo que son las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, aunque otro tanto no sabe, por lo que es conveniente que se dé a conocer este tema a los estudiantes en las instituciones educativas.

11. ¿Le han hablado en su colegio sobre las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?

Cuadro No. 24: Información sobre Acciones Educativas Disciplinarias

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	18%
NO	25	50%
A VECES	16	32%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

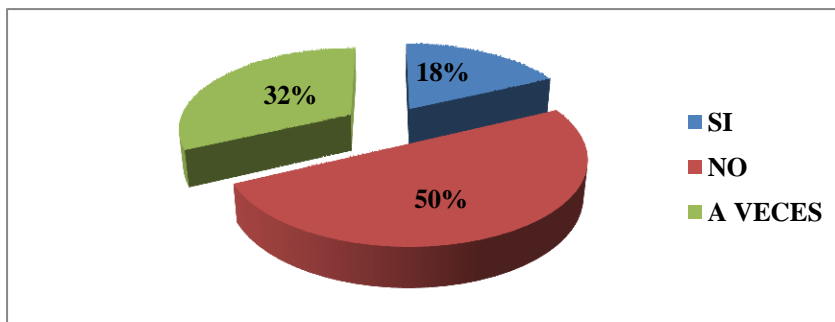


Gráfico No. 24: Información sobre Acciones Educativas Disciplinarias

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

Según la pregunta No. 11, al 18% de los estudiantes encuestados le han hablado en su colegio sobre las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mientras que el 50% dice que no han sido informados al respecto y, el 32% menciona que a veces.

INTERPRETACIÓN

Debe existir mayor preocupación por las autoridades de las instituciones educativas en cuanto a la difusión de las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural como una manera de frenar los hechos delictivos provocados por grupos de jóvenes que cometen estas faltas.

12. ¿Piensa Usted que debe recibir información sobre las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?

Cuadro No. 25: Informarse de Acciones Educativas Disciplinarias

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	46	92%
NO	4	8%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los estudiantes

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

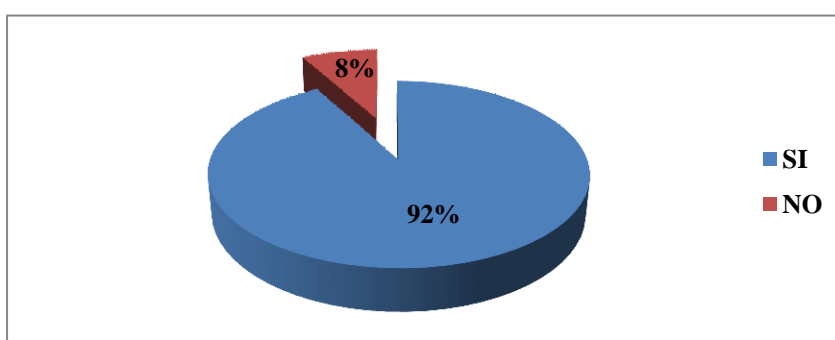


Gráfico No. 25: Informarse de Acciones Educativas Disciplinarias

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANÁLISIS

Según la pregunta No. 12, el 92% de los estudiantes piensa que debe recibir información sobre las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mientras que el 8% dice que no.

INTERPRETACIÓN

Existe el mayoritario consenso por parte de los jóvenes encuestados para recibir información sobre las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, es decir tienen la mejor apertura para recibir esta información tan importante.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS.

Hipótesis de Trabajo: La aplicación de las acciones disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural incide en la inseguridad de las instituciones educativas en la Ciudad de Ambato en el año 2015.

Variable independiente: Acciones Disciplinarias contempladas en la LOEI

Variable dependiente: La inseguridad en los establecimientos educativos.

HO NULA:

La aplicación de las acciones disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural **no incide** en la inseguridad de las instituciones educativas en la Ciudad de Ambato en el año 2015.

H1 ALTERNA

La aplicación de las acciones disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural **si incide** en la inseguridad de las instituciones educativas en la Ciudad de Ambato en el año 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

La muestra se estableció tomando en cuenta a profesionales del derecho como son abogados y jueces, además se tomó en cuenta a estudiantes de décimos años de la Unidad Educativa “Liceo Cevallos” de la ciudad de Ambato.

La comprobación de la hipótesis se realizará tomando en consideración las preguntas de la siguiente manera: la **No. 5** de la encuesta dirigida a profesionales de Derecho y la pregunta **No. 6** de la encuesta dirigida a los estudiantes que corresponden a la variable independiente; y las preguntas **No. 7** de la encuesta dirigida a profesionales

de Derecho y No. 1 de la encuesta dirigida a los estudiantes, que corresponden a la variable dependiente.

TABLA DE CONTINGENCIA

Cuadro No. 26: Tabla de Contingencia

PREGUNTA	RESPUESTAS		TOTAL
	Si	No	
5. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer este tipo de faltas dentro de los establecimientos educativos?	16	14	30
6. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer faltas que atentan contra la seguridad, dentro del establecimiento educativo?	29	21	50
7. ¿Cree usted que las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural es suficiente para regular el problema de la inseguridad dentro de los establecimientos educativos?	5	25	30
1. ¿Conoce usted cuáles son las Acciones Educativas Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?	14	36	50
TOTAL	64	96	160

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

Es necesario verificar si se acepta o no la hipótesis, para esto se utilizará el método Chi cuadrado.

En primer lugar se establece el valor Chi Cuadrado Tabular (X^2T), para lo cual utiliza el Nivel de Significación y los Grados de Libertad, luego realizamos el cálculo estadístico (X^2C) mediante la fórmula, para esto es necesario establecer la Frecuencia Observada mediante los resultados de las preguntas descritas anteriormente, y con esta información determina la Frecuencia Esperada.

DETERMINACIÓN DEL CHI CUADRADO TABULAR (χ^2)

SELECCIÓN DEL NIVEL DE SIGNIFICACIÓN

Se determina que el nivel de significación será igual a $\alpha = 0.05$ debido a que este es el más usual entre la investigaciones, si trabaja con un error del 5%, ello significa que existe un 95% de probabilidades de que el conjunto muestra represente adecuadamente al universo del cual ha sido extraído.

Nivel de Significación: $\alpha = 0.05$

Para establecer los grados de libertad se usa la Tabla de Contingencia con las cuatro filas y dos columnas que tiene el cuadro por lo tanto quedarán de la siguiente manera:

Grados de libertad = (filas-1) (columnas-1)

gl= (4-1) (2-1)

gl= 3

Luego verificamos con estos datos el valor del Chi Cuadrado Tabular en la tabla correspondiente:

TABLA DE DISTRIBUCIÓN CHI CUADRADO

Cuadro No. 27: Tabla de valores del Chi Cuadrado

gl	α	0,001	0,0025	0,005	0,01	0,025	<u>0,05</u>	0,1
1		10,8274	9,1404	7,8794	6,6349	5,0239	3,8415	2,7055
2		13,8150	11,9827	10,5965	9,2104	7,3778	5,9915	4,6052
<u>3</u>		16,2660	14,3202	12,8381	11,3449	9,3484	7,8147	6,2514
4		18,4662	16,4238	14,8602	13,2767	11,1433	9,4877	7,7794
5		20,5147	18,3854	16,7496	15,0863	12,8325	11,0705	9,2363
6		22,4575	20,2491	18,5475	16,8119	14,4494	12,5916	10,6446

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

Con 3 grados de libertad y un nivel de significación de **0.05**, el valor de Chi cuadrado, según la tabla respectiva, es de:

$$X^2T= 7,81$$

Cálculo del Chi Cuadrado Estadístico (X^2C)

Para realizar este cálculo utiliza la siguiente fórmula:

$$X^2 = \sum \frac{(FO - FE)^2}{FE}$$

En donde:

X^2 = CHI-CUADRADO

FO= FRECUENCIA DE VALORES OBSERVADOS

FE= FRECUENCIA DE VALORES ESPERADOS

Σ = SUMATORIA

RECOLECCIÓN DE DATOS Y CÁLCULO ESTADÍSTICO

FRECUENCIA DE VALORES OBSERVADOS

Los valores de las frecuencias observadas se obtienen de la tabla de Contingencia como sigue:

Cuadro No. 28: Frecuencias Observadas

PREGUNTA	RESPUESTAS		TOTAL
	Si	No	
5. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer este tipo de faltas dentro de los establecimientos educativos?	16	14	30
6. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer faltas que atentan contra la seguridad, dentro del establecimiento educativo?	29	21	50
7. ¿Cree usted que las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural es suficiente para regular el problema de la inseguridad dentro de los establecimientos educativos?	5	25	30
1. ¿Conoce usted cuáles son las Acciones Educativas Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?	14	36	50
TOTAL	64	96	160

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

Para obtener las frecuencias esperadas (**F.E.**) se aplica la siguiente fórmula:

Total columna (para dicha celda) x Total fila (para dicha celda)

F. E. = _____

Suma total

FRECUENCIA DE VALORES ESPERADOS

Cuadro No. 29: Frecuencias esperadas

PREGUNTA	RESPUESTAS		TOTAL
	Si	No	
5. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer este tipo de faltas dentro de los establecimientos educativos?	12	18	30
6. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer faltas que atentan contra la seguridad, dentro del establecimiento educativo?	20	30	50
7. ¿Cree usted que las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural es suficiente para regular el problema de la inseguridad dentro de los establecimientos educativos?	12	18	30
1. ¿Conoce usted cuáles son las Acciones Educativas Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?	20	30	50
TOTAL	64	96	160

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

Cálculo del CHI Cuadrado

Cuadro No. 30: CHI Cuadrado

PREGUNTAS	R	O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
5. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer este tipo de faltas dentro de los establecimientos educativos?	Si	16	12	4	16	1,33
	No	14	18	-4	16	0,89
6. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer faltas que atentan contra la seguridad, dentro del establecimiento educativo?	Si	29	20	9	81	4,05
	No	21	30	-9	81	2,70
7. ¿Cree usted que las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural es suficiente para regular el problema de la inseguridad dentro de los establecimientos educativos?	Si	5	12	-7	49	4,08
	No	25	18	7	49	2,72
1. ¿Conoce usted cuáles son las Acciones Educativas Disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?	Si	14	20	-6	36	1,80
	No	36	30	6	36	1,20
X²C						18,78

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

DECISIÓN.

Regla de decisión

Si x^2 calculado $\leq x^2$ tabular, se acepta la hipótesis H_0

Si x^2 calculado $\geq x^2$ tabular se rechaza la hipótesis H_0 y se acepta la hipótesis H_1

Siendo:

$$X^2 C 18,78 > X^2 T 7,81$$

Se rechaza la hipótesis nula (H_0), de manera que se toma como acertada la hipótesis H_1 de la investigación que manifiesta: **“La aplicación de las acciones disciplinarias contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural si incide en la inseguridad de las instituciones educativas en la Ciudad de Ambato en el año 2015”.**

Definición de la zona de rechazo

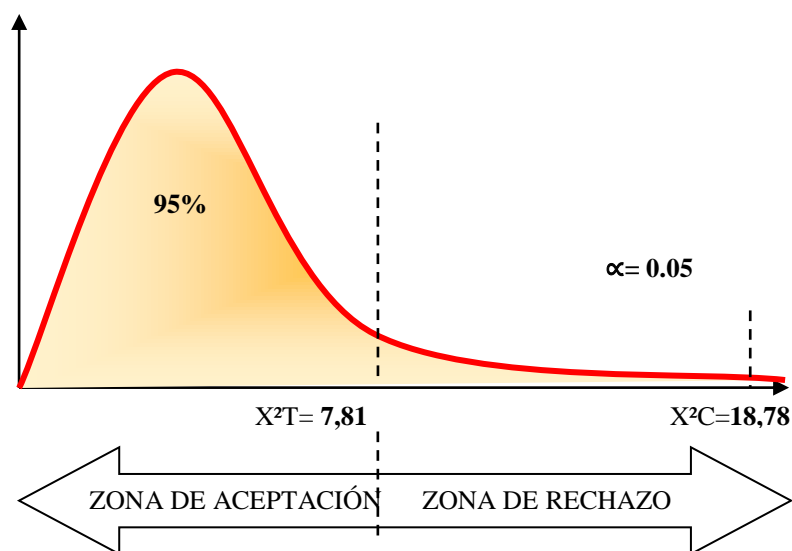


Gráfico No. 26: Campana de Gauss
Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

De acuerdo a la pregunta No. 7 de las encuesta realizada a los profesionales de Derecho, el 83% de los profesionales de Derecho encuestados cree que las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural no es suficiente para regular el problema de la inseguridad dentro de los establecimientos educativos de la ciudad de Ambato, y de la encuesta realizada a los estudiantes en la pregunta No. 12, el 92% de ellos piensa que debe recibir información sobre las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, para así conocer cuáles son las sanciones que reciben los estudiantes infractores.

Se concluye también la inseguridad dentro de los planteles educativos de la ciudad de Ambato se debe a la presencia dentro de los mismos de grupos de estudiantes que cometen hechos delictivos provocando incluso problemas a las familias de los jóvenes afectados, convirtiéndose en un problema social en la ciudad de Ambato, como lo manifiesta el 83% los profesionales de Derecho encuestados y el 72% de los estudiantes encuestados en la pregunta No. 7 y el 52% en la pregunta No. 8 de la encuesta dirigida a los estudiantes.

Es necesario establecer mecanismos de solución al problema planteado de la inseguridad dentro de las instituciones educativas de la ciudad de Ambato por intermedio de las autoridades del plantel y la ciudadanía en general.

RECOMENDACIONES

Ante los hechos concluidos, se ve la necesidad imperiosa de realizar cambios en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural de manera que se llegue a erradicar la inseguridad existente dentro de los planteles educativos de la ciudad de Ambato, y que las Acciones Disciplinarias contempladas en Ley Orgánica de Educación Intercultural sean aplicadas de mejor manera dentro de las instituciones educativas de la ciudad de Ambato buscando erradicar la inseguridad presente en estos planteles debido a la presencia de jóvenes que cometen hechos delictivos, a los cuales se les debe aplicar Acciones Disciplinarias más enérgicas debido a su proceder.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TEMA DE LA PROPUESTA

Proponer la reforma del numeral 1 del artículo 330 Capítulo IV del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Institución ejecutora: Ministerio de Educación

Beneficiarios: Estudiantes de Educación Media del Ecuador

Ubicación: Ciudad de Ambato

País: Ecuador

Tiempo estimado para la ejecución: El tiempo estimado para la ejecución de ésta propuesta es el segundo semestre del año 2015

Investigadora: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Luego de la investigación realizada a los profesionales de Derecho y a los estudiantes de décimos años de la Unidad Educativa “Liceo Cevallos”, con el respectivo respaldo teórico, se establecieron los resultados de las encuestas que permitieron primeramente comprobar la hipótesis planteada, para luego llegar a las conclusiones con sus debidas recomendaciones.

Lo antedicho permite determinar los antecedentes o aspectos que serán de utilidad para sustentar debidamente la presente propuesta que pretende ser la solución que se tiene que dar al problema investigado.

En el Ecuador existe el problema de inseguridad dentro de los planteles educativos de Educación Media, lo que a su vez provoca problemas personales y familiares de los estudiantes de dichas instituciones, lo que a su vez deriva en un problema que aqueja a toda la sociedad ecuatoriana.

Este problema se ha identificado plenamente en la unidad Educativa “Liceo Cevallos de la ciudad de Ambato, luego de realizada la investigación, es decir que el problema es tal que merece la atención de todas las autoridades educativas, padres de familia y autoridades civiles encargadas de velar por la seguridad de los estudiantes dentro de los planteles educativos.

Se ha determinado también que las Acciones Educativas Disciplinarias contempladas en el Artículo 331 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, no han sido suficientes para erradicar el problema mencionado.

También se debe mencionar que debe existir mayor severidad en la aplicación de las Acciones Educativas Disciplinarias por lo que se ha establecido el texto de la presente propuesta que se refiere a proponer una reforma del numeral 1 del artículo 330 Capítulo IV del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

JUSTIFICACIÓN

Luego de la presentación de los antecedentes de la propuesta de solución al problema de inseguridad dentro de los planteles educativos de la ciudad de Ambato, se justifica plenamente la elaboración de la misma debido a que este problema debe ser solucionado con la celeridad que la sociedad demanda.

La propuesta en mención es **importante** porque servirá como un aporte significativo para resolver el problema de la inseguridad dentro de las instituciones educativas de Educación Media de la ciudad de Ambato, que a su vez provoca conflictos a nivel de la sociedad en general.

La presente propuesta se justifica también porque es de gran **interés**, en especial para todos los estudiantes, padres de familia, autoridades estudiantiles, autoridades civiles y en especial toda la sociedad, quienes están enfocados a que en las instituciones educativas se formen futuros ciudadanos que brinden el mejor aporte a su ciudad y país.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Reformar el numeral 1 del artículo 330 Capítulo IV del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural con el fin de erradicar la inseguridad en los bienes de los estudiantes de las instituciones educativas del país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Socializar la propuesta a la comunidad educativa.
- Aplicar la norma para erradicar la inseguridad en los bienes de los estudiantes de las instituciones educativas.
- Emplear mecanismos que permitan verificar los resultados obtenidos con la Aplicación de la norma reformada.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

POLÍTICA

La propuesta de solución al problema investigado es factible en el ámbito político debido a que es responsabilidad del Estado velar por el cumplimiento de las leyes y sus reformas, cuando estas sean aprobadas, para precautelar el Buen Vivir de todos los ecuatorianos.

SOCIO CULTURAL

La propuesta pretende dar solución a uno de los problemas existentes en la ciudad de Ambato y el país relacionados con la inseguridad dentro de las instituciones educativas, de una manera eficiente, viable y eficaz.

La elaboración de la presente propuesta, se podrá determinar que es factible de ser aplicada de la mejor manera por los organismos correspondientes, en este caso el Ministerio de Educación, a través de sus Coordinaciones Zonales y así permitir que el problema que presenta en la ciudad de Ambato, también suceda a nivel nacional; siendo necesario que existan posibilidades de solución y exista un mejor modo de vida, en beneficio especialmente de un sector vulnerable como son los estudiantes de Educación Media.

La presente propuesta es factible e importante, debido a que con su implantación ayudará a solucionar problemas sociales relacionados con la seguridad de los bienes de los estudiantes al ser reducidos los niveles de inseguridad en los establecimientos educativos de la ciudad de Ambato y del país.

EQUIDAD DE GÉNERO

La presente propuesta es factible de ser aplicada debido a que ésta considera la equidad de género, es decir, al beneficio que esta presenta además de la practicidad que puede ser fácilmente aprovechado tanto por los estudiantes varones y mujeres.

La igualdad de derechos y obligaciones permite que la educación media esté dirigida por igual para jóvenes varones y mujeres, sin distinción de género y raza, ofreciéndoles la oportunidad de prepararse como futuros profesionales y ciudadanos útiles a la sociedad.

JURÍDICO

La propuesta es factible de realizarse porque existen los mecanismos legales, y jurídicos que respaldan la elaboración de la misma, lo que permite definir correctamente los términos de la misma; así como también la decisión política del gobierno nacional que está impulsando el cambio y transformación en el sistema educativo.

LEGAL

La elaboración de la propuesta tiene el sustento legal respectivo relacionado con Registro Oficial, de la Constitución, Ley y Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

El Art. 330 numeral 1 del Reglamento General a La Ley Orgánica de Educación Intercultural. En relación a las faltas muy graves, que están contempladas en el numeral mencionado, se encuentra que no se encuentra tipificada una falta que se refiera directamente al problema de la inseguridad dentro de las instituciones estudiantiles de educación media, generada por grupos de estudiantes que se dedican a cometer actos delictivos en contra de otros estudiantes dentro de estos planteles, por lo que se hace necesario una reforma al referido numeral del artículo mencionado de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

FUNDAMENTACIÓN

La propuesta se fundamenta en presentar una reforma en el reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural CAPÍTULO IV de las faltas de los estudiantes art. 330 numeral 1, faltas muy graves.

El artículo mencionado bajo el CAPÍTULO IV de la LOEI, con el título: “DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES” y en lo que se refiere específicamente a las “Faltas de los estudiantes”, menciona, principalmente la responsabilidad que tiene los establecimientos educativos de ejecutar acciones dirigidas a prevenir y/o corregir el cometimiento de las faltas de los estudiantes.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se encuentra establecido en el art. 134 de la LOEI.

De acuerdo a la clasificación e estas faltas el artículo 330 se divide en seis numerales, los cuales estipulan el tipo de acciones que van en contra de la seguridad de los estudiantes,

La presente propuesta se enfoca en el numeral 1 con el fin de realizar una reforma al numeral respectivo en lo que se relaciona con las faltas muy graves.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República establece la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

-Que, el artículo 347 de la Constitución de la República, en su numeral 2, dispone que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica.

-Que, el artículo 6, de la Constitución de la República establece, que todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

-Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República estipula, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

-Que, el artículo 76 de la Constitución de la República estipula, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso

-Que, el artículo 82 de la Constitución de la República prescribe, en forma expresa, que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

-Que, el artículo 330, del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural capítulo iv de las faltas de los estudiantes art. 330 numeral 1, no tipifican una falta que contemple la imposición de una Acción Educativa Disciplinaria cuando exista inseguridad en los bienes de los estudiantes, por cuanto en esta clase de faltas se ven afectados las garantías y derechos de un conglomerado social, es este caso la comunidad educativa.

-Que, es necesario reformar un inciso en el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural capítulo iv de las faltas de los estudiantes art. 330 numeral 1, con la finalidad de asegurar los derechos a la igualdad, a la garantía de la tutela de los bienes jurídicos de las víctimas, y por ende a la seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 76, y 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

INCORPORAR UN INCISO EN EL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES.

PROYECTO DEL NUMERAL COMO SE QUIERE ELABORAR

El texto del artículo 330 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural es el siguiente:

En el numeral 1 del artículo 330, faltas muy graves se agregará el inciso cuarto, que dirá:

Art. 330.-Faltas de los estudiantes. Los establecimientos educativos deben ejecutar actividades dirigidas a prevenir y/o corregir la comisión de faltas de los estudiantes, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Como parte de estas actividades, al inicio del año lectivo, los estudiantes y sus representantes legales deberán firmar una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no cometerá actos que las violenten. Las faltas de los estudiantes son las que se establecen en el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Estas faltas pueden ser leves, graves o muy graves:

1. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

FALTAS MUY GRAVES:

- Participar activa o pasivamente en actos que atenten contra la seguridad de los bienes de los estudiantes dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa.

METODOLOGÍA, MODELO OPERATIVO

Cuadro No. 31: Metodología Modelo operativo

Fase	Etapas	Metas	Actividades	Recursos	Responsable	Tiempo
1	Socialización de la propuesta	Sensibilizar a la comunidad educativa de la necesidad de conocer la propuesta para erradicar la inseguridad dentro de las instituciones de educación media	Estructurar la propuesta en base al Reglamento a la LOEI.	Humanos Económicos	La autora	Segundo semestre 2015
2	Elaboración de una Reforma al numeral 1 del artículo 330 Capítulo IV del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural con el fin de erradicar la inseguridad en los bienes de los estudiantes de las instituciones educativas del país.	Reformar el numeral 1 del artículo 330 Capítulo IV del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural con el fin de erradicar la inseguridad en los bienes de los estudiantes de las instituciones educativas del país	Recolectar información Planificación del Trabajo Identificar los artículos correspondientes del Reglamento a la LOEI. Preparar la propuesta de reforma al numeral correspondiente.	Humanos Económicos Técnicos Jurídicos	La autora	Segundo semestre 2015
3	Aplicación de la Norma reformada en el artículo 330 del Reglamento a la LOEI	Aplicar la norma reformada para erradicar la inseguridad en los bienes de los estudiantes de las instituciones educativas de la ciudad de Ambato.	Plan para la aplicación de la Norma. Estrategias de aplicación y comparaciones de resultados	Humanos Pedagógicos Económicos	La autora	Segundo semestre 2015
4	Verificación de resultados de la aplicación de la Norma.	Emplear los mecanismos necesarios que permitan verificar los resultados obtenidos con la Aplicación de la norma reformada.	Convocatorias para dar a conocer la Norma reformada. Jornadas de aplicación. Evaluación de los resultados.	Humanos Jurídicos Económicos	La autora	Segundo semestre 2015

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

ADMINISTRACIÓN

Cuadro No. 32: Administración

INSTITUCIÓN	RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	FINANCIAMIENTO
Equipo de gestión	- Organismos nacionales, funcionarios, estudiantes y la sociedad en general. - Asamblea Nacional.	- Aprobación de la reforma al Numeral 1 del artículo 330 del Reglamento a la LOEI. - Diagnóstico situacional		
Equipo de trabajo	- La investigadora - Coordinadores y colaboradores	- Discusión y aprobación - Programación operativa - Ejecución del proyecto - Análisis de los resultados - Informe de resultados - Direccionamiento estratégico	\$800.00	Financiamiento personal y colaboración de parte de instituciones privadas

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Cuadro No. 33: Previsión de la evaluación

OBJETIVO	INDICADOR VERIFICABLE	FUENTE DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
<p>Fin: Reformar el numeral 1 del artículo 330 Capítulo IV del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural con el fin de erradicar la inseguridad en los bienes de los estudiantes de las instituciones educativas del país.</p>	Elaboración de la Reforma al numeral 1 del artículo 330 Capítulo IV del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural con el fin de erradicar la inseguridad en los bienes de los estudiantes de las instituciones educativas del país al 100%	Reforma terminada y presentada al organismo Nacional respectivo.	La Autora
<p>Propósito: - Utilizar la Norma Reformada para erradicar la inseguridad de los establecimientos de educación media del país.</p>	Seguridad dentro de los establecimientos de educación Media del país.	Informes presentados por las autoridades de los planteles educativos del país.	La autora
Mejorar la calidad de vida de los estudiantes de las instituciones educativas y padres de familia.	Elaboración de la Reforma a la Norma al 100%	Reforma lista para su aprobación.	La autora
Proporcionar a las autoridades estudiantiles y sociedad en general de una herramienta eficaz para erradicar la inseguridad dentro de los planteles educativos de Educación Media del país	Aplicación de la Norma reformada en las instituciones educativas que tengan el problema de la inseguridad.	Informes presentados por las autoridades de los planteles educativos del país.	La autora

Elaborado por: Mónica Gabriela Escobar Sánchez

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRADE, R. (2003). “Legislación económica del Ecuador”. Ediciones Abya-Yala. 7ma. Edición. Quito, Ecuador
- ARMAS, G. (2014). “Recopilación de legislación Educación Superior”. Educación de Calidad. Disponible en:
<http://educaciondecalidad.ec/ley-educacion-intercultural-menu/reglamento-loei-texto.html>
- BURNS, N. y GROVE, S. (2005). “Investigación en enfermería”, tercera edición, Elsevier ediciones. Madrid España.
- CASTILLA, C. y otros (2009). “La imagen de Andalucía entre los estudiantes universitarios”. Centro de Estudios Andaluces. Andalucía, España.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (2014). Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO, primera edición. Quito, Ecuador.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (2014). Registro oficial No. 180 del 10 de febrero del 2014. Asamblea Nacional – República del Ecuador. Quito, Ecuador.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). Registro Oficial No. 449. Quito, Ecuador.
- DEFINICION.DE, (2014). “Definición de Constitución”. Disponible en:
<http://definicion.de/constitucion/>
- DEFRANCE, B. (2005). “Disciplina en la escuela”. Ediciones Morata, 2005. 5ta. Edición. Madrid, España.

DERECHO.COM (s. f.). “Acción disciplinaria”. Derecho. Com. Disponible en:
http://www.derecho.com/c/Acci%C3%B3n_disciplinaria.

DIAZ, V. (2009). “Metodología de la investigación científica y bioestadística”. Ril ediciones. Santiago. Chile.

DICCIONARIO MANUAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA VOX. (2007).
Disponible en: <http://es.thefreedictionary.com/temor>

DI RIENZO, A. y Otros (2002). “Estadística para las Ciencias Agropecuarias”. Editorial BRUJAS. Edición Electrónica. 7ma. Ed. Córdoba, Argentina.

DOMÍNGUEZ, G. y BARRIO, J. (2001). “Lenguaje, pensamiento y valores: una mirada al aula. Ediciones de la Torre. Madrid, España

EL OBSERVATORIO EDUCATIVO. (2013)¿Qué se considera una falta leve, grave y muy grave? Disponible en:
<https://elobservatorioeducativo.wordpress.com/2013/03/13/que-se-considera-una-falta-leve-grave-y-muy-grave/>

EL TIEMPO (2015). “Las pandillas que atemorizan a un plantel educativo en Cartagena” eltiempo.com. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/inseguridad-en-las-afueras-de-un-colegio-en-cartagena/15312576>

FLOR, J. (2014).”¿QUÉ REFORMAS LEGALES SE ESPERAN EN EL 2014?”. Falconí Puig Abogados. Disponible en:
<http://www.falconipuig.com/cyberlex/tag/codigo-organico-integral-penal/>

FRISANCHO, S. (2006). “Disciplina I - Problemas de robo en la escuela”. Perú. Disponible en:
<http://blog.pucp.edu.pe/item/6618/disciplina-i-problemas-de-robo-en-la-escuela>

GARCÍA FALCONÍ, J. (2014), “Código Orgánico Integral Penal: La Justicia al servicio de la dignidad humana”. derechoecuador.com. Disponible en: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derecho-penal/2014/02/24/codigo-organico-integral-penal--la-justicia-al-servicio-de-la-dignidad-humana->

GARCÍA, J. y GIRÓN, E. (2012). “Concepto de reglamento”. Derecho Constitucional. Disponible en: <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/concepto-de-reglamento.html>

GENTO, S. (2002). “Instituciones educativas para la calidad total”. Editorial La Muralla, S. A. 3ra. Edición. Madrid, España.

GÓMEZ, M. (2006). “Introducción a la metodología de la investigación científica”. Ed. BRUJAS. Córdoba, Argentina.

GÓMEZ, P. y RAMÍREZ, A. (2005). “XXI ¿Otro siglo violento?”. Ediciones Díaz de Santos. España.

GONZÁLEZ, L. (2014). “La inseguridad en los planteles educativos”. México. Disponible en: <http://matamorosdice.com/sitio/?p=4271>

GRANDE, I. y ABASCAL E. (2005). “Análisis de encuestas”, Esic Editorial, Pozuelo de Alarcón Madrid.

GUZMAN, V. (2012). “Teoría curricular”. RED TERCER MILENIO S.C. México.

HERRERA, L. y Otros (2004) “Tutoría de la Investigación Científica”, Cuarta Edición, Gráficas Corona. Quito, Ecuador

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL - LOEI - (2011). Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417. Quito, Ecuador.

- LÓPEZ, E. (2006). "Iniciación al derecho" Delta, Publicaciones Universitarias, Madrid, España.
- LÓPEZ, G. y otros (2011). "El bullying: Violencia escolar en instituciones educativas públicas y privadas de Baja California". Monografías.com <http://www.monografias.com/trabajos86/bullying-violencia-escolar-baja-california/bullying-violencia-escolar-baja-california.shtml>
- MARTÍNEZ, B. (2013). "Las instituciones educativas". Slideshare. República Dominicana. Disponible en: <http://es.slideshare.net/lacampeona/las-instituciones-educativas>
- MUÑOZ, C. (1998). "Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis". Prentice Hall Hispanoamericana, S.A. México.
- MUÑOZ, G. (2008). "Violencia escolar en México y en otros países: comparaciones a partir de los resultados del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación" vol.13 no.39 Revista mexicana de investigación educativa (RMIE). OCTUBRE-DICIEMBRE 2008 pp. 1195-1228. Consejo Mexicano de Investigación Educativa. México. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v13n39/v13n39a8.pdf>
- NAGHI, M. (2005) "Metodología de la investigación", Segunda edición, Limusa ediciones. México.
- PEDRET, R. y Otros, "La investigación comercial como instrumento de marketing", Ediciones Deusto S.A. España.
- PINZÓN, J. y otros. (2004). "Axolotl: trayectos y aconteceres, un proyecto sobre violencia y escuela". U. Pedagógica Nacional, 1 ene. 2004. Bogotá, Colombia.

PEÑAHERRERA, A. (2008). "Historia Constitucional de la República del Ecuador".

Monografías.com. Latacunga, Ecuador. Disponible en:

<http://www.monografias.com/trabajos58/historia-constitucional-ecuador/historia-constitucional-ecuador.shtml>

PULIDO, R. y Otros (2007), "Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa, teorías, procesos, técnicas", Editorial Teoría del color, Medellín, Colombia.

QUISBERT, E. (2014). "Concepto de Constitución Política Del Estado". Disponible en:

<http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/10/concepto-cpe.html>

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (2012).Suplemento No. 754 del Registro Oficial. Quito, Ecuador.

RIASCOS, L. (2009). "SANCIONES DISCIPLINARIAS Y SUS CRITERIOS DE DOSIMETRIA EN EL NUEVO CODIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO DE 2007". Monografías.com. Colombia. Disponible en:

<http://www.monografias.com/trabajos-pdf2/sanciones-disciplinarias-dosimetria-codigo-abogado/sanciones-disciplinarias-dosimetria-codigo-abogado.pdf>

TEMAS DE DERECHO Y MÁS...ASESORÍA JURÍDICA PARA TODOS. (2012). "El Reglamento". Disponible en:

<http://derecho2008.wordpress.com/2012/06/15/el-reglamento/>

VÁZQUEZ, C. y otros. (2009). "La imagen de Andalucía entre los estudiantes universitarios". Centro de Estudios Andaluces. Andalucía, España.

WIKIPEDIA, (2014). "Reglamento". Disponible en:

<http://es.wikipedia.org/wiki/Reglamento>.

GLOSARIO

Acción: Es un derecho subjetivo porque constituye una facultad conferida al gobernado por el derecho objetivo para reclamar la prestación del servicio jurisdiccional. Y es un derecho subjetivo público porque significa una facultad del gobernado frente al Estado como entidad de derecho público y porque el contenido del objeto que se persigue (la obtención del servicio jurisdiccional) es de carácter público.

Amonestación: advertencia que el juez dirige al acusado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, excitándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere. Esta amonestación se hará en público o en lo privado, según parezca prudente al juez.

Delito:(Derecho Penal) Acción típica, antijurídica y culpable. Acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir, que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente

Faltas: Defecto en el obrar, quebrantamiento de la obligación de cada uno. Infracción sancionada con pena leve.

Infracción: Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de ley, reglamento, convenio, tratado, contrato u orden. Denominación genérica de todo lo punible, sea delito, falta o contravención. Separación de doctrina o práctica acreditada u obligatoria.

Inseguridad: Escases o falta de seguridad.

Ley: Etimológicamente este vocablo se deriva de la voz latina *lex*, la cual a su vez, según la opinión más generalizada, tiene su origen en la palabra *legere* por preferencia al precepto o regla que se lee. Con este sentido, la *lex* representaba para los romanos el *jusacriptum* o derecho escrito, por oposición al derecho

consuetudinario o no escrito. En su acepción más amplia, denomínese ley a la expresión conceptual de las relaciones establecidas entre dos o más fenómenos.

Norma: La regla social o institucional que establece límites y prohibiciones al comportamiento humano. Regla de conducta, imperativa o usual. Disposición legal. Ley como cuerpo orgánico. Precepto positivo de orden jurídico menor.

Reglamento: Disposición complementaria o supletoria de la ley, dictada aquella por el Poder Ejecutivo, sin intervención del legislativo y con ordenamiento de detalles, más expuestos a variaciones con el paso del tiempo.

Robo: (Derecho Penal) Delito contra el patrimonio, por el cual el agente mediante violencia o amenaza, doblega la voluntad de la víctima y se apodera de un bien ilícitamente.

Sanción: En general ley, reglamento, estatuto. Solemne confirmación de una disposición legal por el jefe de un Estado, o quien ejerce sus funciones. Aprobación. Autorización. Pena por un delito o falta.

Violencia:(Derecho Civil y Penal) Uso de la fuerza física contra el sujeto para doblegar su voluntad y obtener de él un beneficio que no hubiese otorgado de otra forma.

Código: Conjunto de preceptos legales reunidos orgánica y metódicamente en un solo cuerpo jurídico, para reglar una rama determinada de Derecho.

ANEXOS

Anexo No. 1: Formulario para la encuesta dirigida a los estudiantes

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES

Objetivo: Recoger información real sobre las acciones disciplinarias contempladas en la LOEI y la inseguridad en los establecimientos educativos.

Instrucciones:

Lea detenidamente las preguntas y ponga una X dentro del paréntesis si la respuesta es la correcta.

1. ¿Ha sufrido hechos, dentro del establecimiento educativo, que le han afectado su seguridad?
Si () No () A Veces ()
2. ¿Considera usted que ha aumentado los hechos que atentan contra la seguridad dentro del establecimiento educativo?
Si () No () No Sabe ()
3. ¿Cree usted que existe inseguridad dentro del establecimiento educativo?
Si () No () A Veces ()
4. ¿Ha sido amenazado/a con quitarle sus pertenencias dentro del establecimiento educativo?
Si () No () A Veces ()
5. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer faltas que atentan contra la seguridad, dentro del establecimiento educativo?
Si () No ()
6. ¿Sabe usted si existen grupos de estudiantes que cometen faltas dentro del establecimiento educativo?
Si () No ()
7. ¿Cree usted que las faltas que cometen los estudiantes dentro del establecimiento educativo causan problemas personales y familiares?
Si () No () A Veces ()
8. ¿Sabe usted cuáles son las consecuencias para los que cometen faltas a los estudiantes dentro del establecimiento educativo?
Si () No () No Sabe ()
9. ¿Conoce lo que son las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?
Si () No () No Sabe ()
10. ¿Le han hablado en su colegio sobre las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?
Si () No () A Veces ()
11. ¿Piensa Usted que debe recibir información sobre las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural?
Si () No ()
12. ¿Cree usted que los estudiantes de la institución están en capacidad de diferenciar entre lo bueno y lo malo?

Anexo No. 2: Formulario para la encuesta dirigida a los Profesionales de Derecho

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DE DERECHO

Objetivo: Recoger información real sobre las acciones disciplinarias contempladas en la LOEI y la inseguridad en los establecimientos educativos

Instrucciones:

Lea detenidamente las preguntas y ponga una X dentro del paréntesis si la respuesta es la correcta.

1. ¿Cree usted que existen hechos que causan la inseguridad en los establecimientos Educativos?
Si () No ()
2. ¿Considera usted que han aumentado los hechos que afectan la seguridad en los establecimientos Educativos?
Si () No () A Veces ()
3. ¿Cree usted que los estudiantes infractores conocen que es una infracción o una falta?
Si () No () A Veces ()
4. ¿Cree usted que las medidas que toman los establecimientos educativos son las adecuadas para evitarlos hechos que afectan la seguridad dentro de las mismas?
Si () No () A Veces ()
5. ¿Conoce a jóvenes que se dedican a cometer este tipo de faltas dentro de los establecimientos educativos?
Si () No ()
6. ¿Ha tenido algún caso de un estudiante involucrado en hechos que afectan la seguridad de algún establecimiento educativo?
Si () No () A Veces ()
7. ¿Cree usted que las Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural es suficiente para regular el problema de la inseguridad dentro de los establecimientos educativos?
Si () No ()
8. ¿Cree usted que los estudiantes de los establecimientos educativos de la ciudad de Ambato deben conocer la Acciones Educativas Disciplinarias tipificadas en Ley Orgánica de Educación Intercultural?
Si () No ()

Gracias por su colaboración

Anexo No. 3: Fotos



Estudiantes de décimos años de la Unidad Educativa “Liceo Cevallos”



Encuesta a estudiantes de décimos años de la Unidad Educativa “Liceo Cevallos”



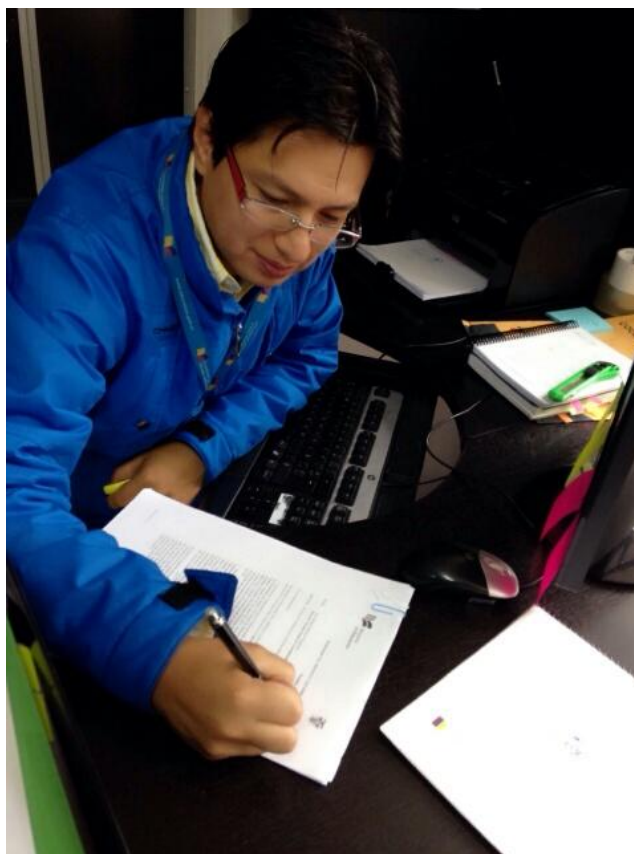
Encuesta a estudiantes



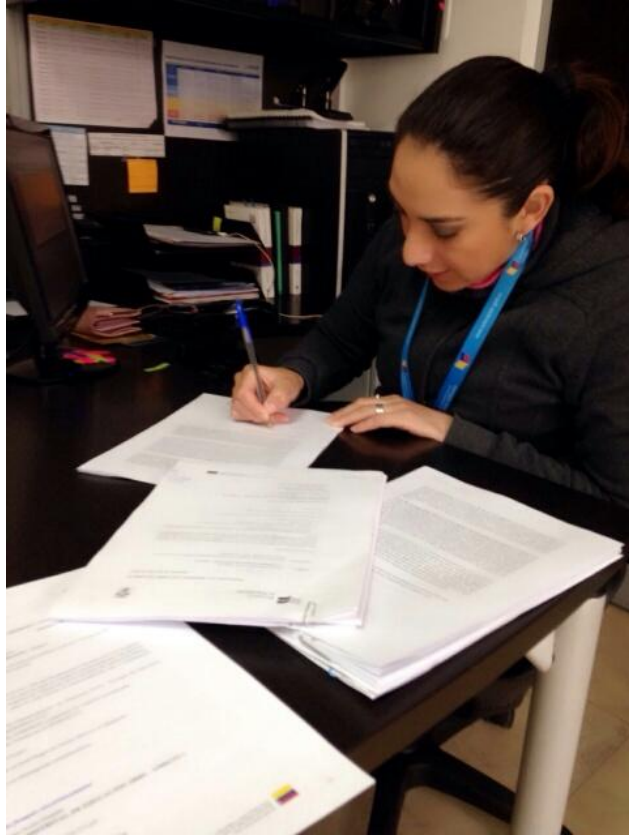
Fachada de la Unidad Educativa "Liceo Cevallos"



Fachada de la Unidad Educativa "Liceo Cevallos"



Encuesta dirigida a los Profesionales de Derecho



Encuesta dirigida a los Profesionales de Derecho



Encuesta dirigida a los Profesionales de Derecho